

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL **DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADO AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD: ZEFERINO JUÁREZ MATA. DIPUTADA AUSENTE CON AVISO: CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 29 DIPUTADOS PRESENTES EN

EL RECINTO OFICIAL, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 418 APROBADO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE ENCUENTRAN 2 DIPUTADOS VÍA PLATAFORMA VIRTUAL, HABIENDO UN TOTAL DE 31 DIPUTADOS AL PASE DE LISTA, EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. ISMAEL GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS ENVIADOS A ESTA SOBERANÍA, PARA LA APROBACIÓN DE DIVERSAS DONACIONES.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN LOS EXPEDIENTES 9471/LXXIII; 9472/LXXIII, 9473/LXXIII, 9474/LXXIII, 9475/LXXIII, 9476/LXXIII, 11718/LXXIV, 11719/LXXIV, 11720/LXXIV, 11721/LXXIV, 11722/LXXIV, 11723/LXXIV, 11724/LXXIV,**

**11725/LXXIV, 11726/LXXIV, 11727/LXXIV, 11728/LXXIV Y 11946/LXXV LOS
CUALES SE ENCUENTRAN EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

2. 2 ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS CC. FERNANDO ARTURO GALAVIZ YEVERINO Y DIANA MARGARITA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE EDUCACIÓN, PRODUCCIÓN Y FOMENTO PARA LA INDUSTRIA SOCIAL CINEMATOGRÁFICA, AUDIOVISUAL, ANIMACIÓN Y TRANSMEDIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. - **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE NÚM. 12768/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
3. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. FERNANDO ARTURO GALAVIZ YEVERINO Y DIANA MARGARITA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE REALICEN MESAS DE TRABAJO PARA ESCUCHAR OPINIONES Y SUGERENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CREACIÓN DE LA LEY DE EDUCACIÓN, PRODUCCIÓN Y FOMENTO PARA LA INDUSTRIA SOCIAL CINEMATOGRÁFICA, AUDIOVISUAL, ANIMACIÓN Y TRANSMEDIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. - **DE ENTERADO Y REMÍTASE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**
4. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5 Y 39 DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE FORTALECER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. - **DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
5. ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN INICIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. - **DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
6. 4 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. ING. JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. - **DE ENTERADA Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 676, 885, 898 Y 902 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**

7. ESCRITO SIGNADO POR LAS CC. LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO Y LIC. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ, SÍNDICA SEGUNDA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN PARA CONTRATAR FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL Y CON RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$338,658,926.07, LOS CUALES SERÁN DESTINADO A DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS.- **DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SOBRE ESTE ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS COMPAÑEROS, DEL DOCUMENTO ANTERIORMENTE LEÍDO COMPAÑERA PRESIDENTA Y SECRETARIA, PIDO QUE SE ME PROPORCIONE UNA COPIA DE DICHO DOCUMENTO. GRACIAS”.

C. PRESIDENTA: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA CELIA. CON TODO GUSTO, SE LE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE SE LE REMITA UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACABA DE SER LEÍDO”.

8. OFICIO SIGNADO POR LA C. MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES, OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS INFORMES DE ASISTENCIAS DE LOS CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LAS COMISIONES, COMITÉS Y DE LAS SESIONES DEL PLENO, CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.- **DE ENTERADA Y SE INSTRUYE PARA QUE SEAN COLOCADOS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**
9. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL POR INSTRUCCIONES DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, COMPARCE ANTE ESTA SOBERANÍA, PARA EL EFECTO DE COMUNICAR QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PROPONE EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 11:00 HORAS, COMO FECHA PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE EN QUE SE ENTREGARÁ EL DOCUMENTO Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL QUINTO INFORME DE GOBIERNO, SOBRE LA SITUACIÓN Y PERSPECTIVAS GENERALES QUE GUARDAN EL ESTADO Y LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.- DE ENTERADO Y ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE SESIÓN SOLEMNE, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER ALGÚN COMENTARIO EN RELACIÓN A ESTE ASUNTO SÍRVASE MANIFESTARLO.

AL NO EXISTIR DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, LA PROPUESTA PARA REALIZAR UNA SESIÓN SOLEMNE EL PRÓXIMO 14 DE OCTUBRE A LAS 11:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, CON EL ÚNICO EFECTO DE QUE EL C. GOBERNADOR RINDA SU QUINTO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN GENERAL QUE GUARDA EL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE SOLICITO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, ASÍ MISMO SOLICITO A LA C. SECRETARIA PREGUNTAR A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE ENCUENTRA EN LA PLATAFORMA DIGITAL EL SENTIDO DE SU VOTO”.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ.

ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 30 VOTOS A FAVOR, DE MANERA PRESENCIAL. Y 3 VOTOS A FAVOR, VÍA PLATAFORMA DIGITAL. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS.

C. PRESIDENTA: “SE APRUEBA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE EL PRÓXIMO 14 DE OCTUBRE A LAS 11:00 HORAS PARA QUE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO, RINDA SU QUINTO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN GENERAL QUE GUARDA EL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR. ASIMISMO, SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE APOYE A ESTA DIRECTIVA EN LA LOGÍSTICA DE ESTE EVENTO”.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13087/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 13095/LXXV, 13130/LXXV, 13132/LXXV, 13133/LXXV, 13150/LXXV, 13151/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO; Y 13524/LXXV, 13601/LXXV Y ANEXO, 13515/LXXV, 13600/LXXV 13709/LXXV, 13552/LXXV Y 13675/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ASIMISMO SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA CONTABILIZARA LOS VOTOS DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA PLATAFORMA DIGITAL. *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13087/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NACE A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIDA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO 324 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1996. DICHA LEY SE ABROGA Y ENTRA EN VIGOR UNA NUEVA

EMITIDA MEDIANTE EL DECRETO 180 DEL 8 DE JULIO DE 2014. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y AUTÓNOMO EN SU FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. ES RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN, DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS. EL 2 DE DICIEMBRE DE 1998 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DECRETO NÚMERO 77 REFERENTE A LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES A LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y AL PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE CARÁCTER PERMANENTE O EVENTUAL. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, **PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y

PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	11	0	4	0	0	7	0	0
Financiera ^B	1	74,828	0	0	0	1	74,828	0
Económica ^C	5	1,333,974	1	965,964	0	4	368,010	368,010
Total	17	1,408,802	5	965,964	0	12	442,838	368,010

- A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).
- B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.
- C ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

NOTAS:

¹ EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

² LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

- 3 LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.
- 4 SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.
- 5 SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
10	Normativa	0	VAI
11	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
8	Normativa	0	VAI
9	Normativa	0	VAI
12	Financiera	74,828	VAI
3	Económica	14,853	VAI
4	Económica	18,350	VAI
5	Económica	72,825	VAI
6	Económica	261,982	VAI
Total		442,838	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN”.

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	12				12			12	442,838
Total	12				12			12	442,838
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	442,838	0	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

- 1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.
- 2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍO DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.
- 3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.
- 4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.
- 5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON

DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP80-AF280/2019-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **DOCE (12)** OBSERVACIONES RELATIVAS AL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, RESULTANDO **Siete (7)** NORMATIVA, **UNA (1)** FINANCIERA, ASÍ COMO **CUATRO (4)** ECONÓMICA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-D3-AP80-001/2019 DEL 28 DE MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. SECEENL/0350/19 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2019, LO SIGUIENTE: “ESTA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NO TIENE INFORMACIÓN RESERVADA, CONFIDENCIAL O EN SECRECÍA”.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

**PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS
EJERCICIOS ANTERIORES.”**

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	5
2013	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	1
2014	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	6*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	6
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	6
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	9
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera	4*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	15
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	20

*ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

ASIMISMO, SEÑALA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

PPR

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2015	En trámite	0
	Concluido	2
	Total	2

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORIA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DANOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-AP80-027/2016	Gestión Financiera	2	23-nov-16	\$2,652,702	Pliego Resuelto
TOTAL DE OBSERVACIONES		2				

La información relativa al pliego indicados como concluidos, se muestra a continuación

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORIA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS POSIBLES DANOS O PERJUICIOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORIA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-AP80-027/2016	Gestión Financiera	2	\$2,652,702	\$0.00	\$0.00	\$2,652,702	Se inició procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias
TOTAL DE OBSERVACIONES		2					Monto expresado en pesos	

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS (FIRES)

El procedimiento tiene por finalidad determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria, fijar en cantidad líquida del monto del daño causado a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, y en su caso fincar a los servidores públicos o particulares, la indemnización y sanción correspondiente.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2015	En trámite	2
	Concluido	0
	Total	2

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE DANOS O PERJUICIOS	ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO	RESOLUCIÓN DEL PROCESO				
						FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	MONTO DE INDEMNIZACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA	
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-AP80-027/2016	ASENL-CP2015-AP80-FIRES-063/2017	2	\$2,652,702	En trámite				Monto expresado en pesos	
TOTAL DE OBSERVACIONES		2								

PFRA

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2015	En trámite	6
	Concluido	0
	Total	6
2016	En trámite	9
	Concluido	6
	Total	15

CUENTA PÚBLICA	DATOS DE LA PROMOCIÓN				ÚLTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL
	OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN	OFICIO DE PROMOCIÓN	AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA	NÚMERO DE OFICIO	
2015	6	ASENL-PFRA-CP2015-AP80-102/2016	CC. Integrantes del Pleno de la Comisión Estatal Electoral	CEEP/055/2019	10-jun-19
TOTAL	6				
2016	15	ASENL-PFRA-CP2016-AP80-103/2017	CC. Integrantes del Pleno de la Comisión Estatal Electoral	CEEP/055/2019	10-jun-19
TOTAL	15				
Resultados obtenidos					
CUENTA PÚBLICA	AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN	INFORME DE LA AUTORIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN		
			ESTADO DE LAS OBSERVACIONES	SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGOS)	SANCIONES IMPUESTAS
2015	CC. Integrantes del Pleno de la Comisión Estatal Electoral	El Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral informó: “Respecto al Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, identificado como PFRA-003/2017, en el cual se reservó el pronunciamiento de resolver en forma definitiva, hasta en tanto se resolvieran los Juicios de Amparo Indirectos identificados con los números 2400/2016, 2392/2016, 2393/2016, 2394/2016 y 2396/2017, le hago de su conocimiento que los Juicios de Amparo Indirecto a la fecha han sido resueltos, por lo cual el proyecto de resolución del expediente PFRA-003/2017 se encuentra en análisis.”	EN TRÁMITE	CONCLUIDAS	
	CC. Integrantes del Pleno de la Comisión Estatal Electoral		9	6	No sancionó
TOTAL DE OBSERVACIONES			15		

ADEMÁS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	9
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	9
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	18

AUNADO A LO ANTERIOR, SEÑALA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

VAI

Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Subsanadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	9
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	0
	Total	9

A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	En trámite	9
	Concluido	0
	Total	9

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP80-54/2018	9	CC. Integrantes del Pleno de la Comisión Estatal Electoral	CEEP/058/2019	El Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral refiere que mediante el acuerdo CEE/CG/28/2019, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, aprobó la creación del Órgano Interno de Control, el cual se encargará de prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos de ese órgano electoral, así como iniciar, subsanar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa; por lo que este órgano electoral, se encuentra realizando las gestiones y adecuaciones físicas, administrativas y financieras, necesarias para la integración de dicho Órgano.		
TOTAL DE OBSERVACIONES		9					

RG

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	9
	Total	9

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RC-CP2017-AP80-054/2018	01-nov-18	30-nov-18

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	9	8	1	0	0	0
Total	9					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63,

FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APPLICABLE A LA **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE UN TOTAL DE **DOCE (12)** OBSERVACIONES RELATIVAS AL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, SUBSISTIENDO **SIETE (7)** NORMATIVA, **UNO (1)** FINANCIERA, ASÍ COMO **CUATRO (4)** ECONÓMICA, QUE REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **\$442,838** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$932,030,297** (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **0.01%** (CERO PUNTO CERO UNO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **\$916,293,236** (NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **\$15,737,061** (QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N). ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **CUATRO (4)** OBSERVACIONES DE TIPO ECONÓMICO EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **\$368,010** (TRESCIENTOS

SESENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), LO ANTERIOR REPRESENTA EL **0.04%** (CERO PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO ECONÓMICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE LA **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EXISTIERON AFECTACIONES DE TIPO NORMATIVO Y FINANCIERA RESPECTO DE LA AUDITORÍA EN **GESTIÓN FINANCIERA**, SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR POR UNA PARTE LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); Y LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO, LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. DESTACANDO QUE, A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, SE HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, LAS MISMAS NO ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS ENUNCIADOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR EL CUAL NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE EL ORGANISMO REVISADO SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DE LA **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**. **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA **2018** DE LA **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**. **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO

SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 13087/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL RELATIVO AL EJERCICIO FISCAL 2018. EN PRIMER TÉRMINO, SE OBSERVÓ QUE SE CUMPLIÓ CON EL OBJETIVO DE ANALIZAR Y ESTUDIAR, ASÍ COMO EN SU CASO, ACLARAR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL. RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMÓ QUE DICHO EXPEDIENTE SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN

EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DICHO ÓRGANO, RAZÓN POR LO QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, DETERMINÓ QUE LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y GASTO PÚBLICO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL MANTUVO LOS CONTROLES Y PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS ADECUADAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO CON LA REVISIÓN EN LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ RAZONABILIDAD EN EL EJERCICIO DE DICHO ORGANISMO, POR LO QUE APOYAMOS EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA Y PARA LO CUAL SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA C. SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 29 VOTOS A FAVOR DE MANERA PRESENCIAL, Y 2 VOTOS A FAVOR VÍA PLATAFORMA DIGITAL. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13087/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13095/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13095/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CREADO SEGÚN DECRETO NÚMERO 136 POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1998, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA QUE CONTRIBUYA EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO Y SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A LA PRESTACIÓN DE

SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR EN EL ÁREA TÉCNICA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, OPERA A TRAVÉS DE DIECISIETE PLANTELES DISTRIBUIDOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO, UN CENTRO DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS (CAST) Y UNA DIRECCIÓN GENERAL. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8 Y 9)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	9	0	1	0	0	8	0	0
Financiera ^B	1	36,300	0	0	26,800	1	9,500	0
Económica ^C	1	167,168	0	0	3,000	1	164,168	164,168
Control Interno ^E	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	12	203,468	1	0	29,800	11	173,668	164,168
OBRA PÚBLICA								
Normativa ^A	17	0	16	0	0	1	0	0
Económica ^C	1	373,873	1	373,873	0	0	0	0
TÉCNICA								
	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
Técnica ^D	1	0	1	0	0	0	0	0
Subtotal	19	373,873	18	373,873	0	1	0	0
Total	31	577,341	19	373,873	29,800	12	173,668	164,168

- A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).
- B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.
- C ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).
- D TÉCNICA: FALLAS CONSTRUCTIVAS DETECTADAS EN LA OBRA PÚBLICA, COMO RESULTADO DE LAS INSPECCIONES FÍSICAS EFECTUADAS POR LA ASENL DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, O BIEN, DE LAS PRUEBAS DE ENSAYOS PRACTICADAS POR PERSONAL DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA ASENL.
- E CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

- ¹ EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).
- ² LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.
- ³ LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.
- ⁴ SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.
- ⁵ SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9 Y 10)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
5	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
8	Normativa	0	VAI
OBRA PÚBLICA			
9	Normativa	0	VAI
10	Normativa	0	VAI
11	Normativa	0	VAI
1	Normativa	0	VAI
2	Financiera	9,500	RG
3	Económica	164,168	VAI
4	Control Interno	0	RG
Subtotal		173,668	
ACCIONES			
PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN			
RECOMENDACIONES			
RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO			

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN”.

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10 Y 11)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	11				9	2		11	173,668
OBRA PÚBLICA	1				1	1		2	0
Total	12				10	3		13	173,668

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	164,168	9,500	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

- 1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.
- 2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍO DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.
- 3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.
- 4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE

RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

- 5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.
- 6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP04-AF028/2019-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. POR OTRA PARTE, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP04-AOP079/2019-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN,

RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **DOCE (12)** OBSERVACIONES RELATIVOS A LOS RUBROS DE GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA. DE GESTIÓN FINANCIERA RESULTARON **OCHO (8)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **UNO (1)** FINANCIERA, **UNO (1)** ECONÓMICO, ASÍ COMO **UNO (1)** DE CONTROL INTERNO. AUNADO A LO ANTERIOR, DE **OBRA PÚBLICA** RESULTÓ **UNA (1)** NORMATIVA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS

PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. AEGE-D3-AP04-02/2019 DEL 28 DE MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. DGCNL/253/03/2019 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2019, LO SIGUIENTE: “EN LO RELATIVO AL NUMERAL 1 NO SE CUENTA CON RESERVA ALGUNA, DEL NUMERAL 2 SE CONSIDERARON EN EL AÑO 2018 LA RESERVA DE 3 EXPEDIENTES POR PARTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL PERIODO DE 5 AÑOS”.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	1
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	8*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	13
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	8*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	6*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	14
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	7
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR) relativo a la Gestión Financiera	3*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	20*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	14*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	37
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR) relativo a la Gestión Financiera	3
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	35*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	25*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	63

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

ASIMISMO, SEÑALA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

PPR

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2016	En trámite	0
	Concluido	3
	Total	3

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2016	ASENL-PPRC2016-GF-AP04-033/2017	Gestión Financiera	3	07-dic-17	\$7,336,094	Concluido
TOTAL DE OBSERVACIONES			3	Monto expresado en pesos		

La información relativa al pliego indicado como concluido, se muestra a continuación

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2016	ASENL-PPRC2016-GF-AP04-033/2017	Gestión Financiera	3	\$7,336,094	\$7,328,921	\$7,173	\$0.00	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias
TOTAL DE OBSERVACIONES			3	Monto expresado en pesos				

ADEMÁS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	29
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	29
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	58

AUNADO A LO ANTERIOR, SEÑALA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE

AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

VAI

Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substancial para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	25
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	4
	Total	29

A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	En trámite	25
	Concluido	0
	Total	25

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP04-04/2018	25	Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León	DGCNL.- 684/11/18	Refiere que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León no es competente para iniciar una investigación y, en su caso, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las irregularidades detectadas en la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2017, se turnó vista a la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado.		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental		CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-04/2019	
TOTAL DE OBSERVACIONES		25					

B. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	En trámite	1
	Concluido	3
	Total	4

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	ASENL-AEGE-DUI-VAIGF001/2018.CP20 17-AP04	30-oct-18	1	Gestión Financiera	En trámite	No aplica		
			3		Remitir al Órgano Interno de Control del Ente Público		El trámite de esta acción corresponderá al Órgano Interno de Control del Ente Público	
TOTAL DE OBSERVACIONES		4						

RG

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	29
Total		29

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP04-004/2018	31-oct-18	06-dic-18

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	14	14	0	0	0	0
Obra Pública	15	14	0	1	0	0
Total	29					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE

PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE UN TOTAL DE **DOCE (12)** OBSERVACIONES RELATIVOS A LOS RUBROS DE **GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA**. DE **GESTIÓN FINANCIERA** RESULTARON **OCHO (8)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **UNO (1)** FINANCIERA, **UNO (1)** ECONÓMICO, ASÍ COMO **UNO (1)** DE CONTROL INTERNO. AUNADO A LO ANTERIOR, DE **OBRA PÚBLICA** RESULTÓ **UNA (1)** NORMATIVA, QUE REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **\$173,668** (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$ 454,952,313** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS

00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **0.002%** (CERO PUNTO CERO CERO DOS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **\$439,129,018** (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **\$15,823,295** (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N). ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **UNA (1)** OBSERVACIÓN DE TIPO ECONÓMICO EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **\$164,168** (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), LO ANTERIOR REPRESENTA EL **0.04%** (CERO PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO ECONÓMICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y

METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EXISTIERON AFECTACIONES DE TIPO NORMATIVO RESPECTO DE LA AUDITORIA EN **GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA**, SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). ADEMÁS, TAMBIÉN EXISTIERON AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERA Y CONTROL INTERNO RESPECTO DE LA AUDITORIA EN **GESTIÓN FINANCIERA**, EN DONDE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; ASIMISMO LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. DESTACANDO QUE, A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, SE HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, LAS MISMAS NO ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR LA CUAL NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE EL ORGANISMO REVISADO SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2018, DEL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS

LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. PUES ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 13095/LXXV DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. ESTE DOCUMENTO CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ASIMISMO FUE ANALIZADO Y PRESENTADO CUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 63 DE LA FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. Y EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ DE RESULTADOS, QUE, DE ACUERDO CON LA REVISIÓN EN LA INFORMACIÓN, SE OBSERVÓ LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DE DICHO ORGANISMO, ES POR ELLO QUE YO SOLICITO A ESA ASAMBLEA QUE EMITAN SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA C. SECRETARIA

TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 28 VOTOS A FAVOR DE MANERA PRESENCIAL, Y 3 VOTOS A FAVOR VÍA PLATAFORMA DIGITAL. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13095/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13130/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13130/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES** ES UN ORGANISMO PÚBLICO

DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

FUE CREADO POR EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEGÚN DECRETO 8 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 9 DE OCTUBRE DE 2003 Y SE REGULA POR LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2003. SU OBJETO ES PROMOVER Y FOMENTAR LAS CONDICIONES QUE POSIBILITEN LA NO DISCRIMINACIÓN, LA EQUIDAD Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DE TRATO ENTRE LOS GÉNEROS, DE LA TOMA DE DECISIONES Y DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO; EL EJERCICIO PLENO DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y SU PARTICIPACIÓN EQUITATIVA EN LA VIDA POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL ESTADO. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, **PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE

PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	12	0	1	0	0	11	0	0
Financiera ^B	5	2,695,849	1	1,241,729	0	4	1,454,120	0
Total	17	2,695,849	2	1,241,729	0	15	1,454,120	0

- A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).
- B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

NOTAS:

- 1 EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).
- 2 LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.
- 3 LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA

ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

- 4 SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.
- 5 SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
2	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
10	Normativa	0	VAI
13	Normativa	0	VAI
12	Normativa	0	VAI
9	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
1	Normativa	0	VAI
15	Financiera	266,523	VAI
11	Financiera	306,900	VAI
8	Financiera	57,594	VAI
14	Financiera	823,103	VAI
Total		1,454,120	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN”.

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	15				15			15	1,454,120
Total	15				15			15	1,454,120
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	1,454,120	0	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

- 1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.
- 2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍO DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.
- 3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.
- 4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.
- 5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON

DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

- 6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-AP27AF104/2019-TE Y ASENL-OPR-AEGE-AP27AF076/2019-EX AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERÍODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJÓ DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS, YA QUE LA PRESIDENTA EJECUTIVA PRESENTÓ RESPUESTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y POR OTRA PARTE LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA [EXTITULAR] PRESENTÓ RESPUESTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ADHIRIÉNDOSE A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES FORMULADAS POR EL ENTE PÚBLICO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **QUINCE (15)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA

RESULTARON ONCE (11) DE CARÁCTER NORMATIVO Y CUATRO (4) FINANCIERO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-D1-AP27-004/2019 DEL 27 DE MARZO 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO IEMUJERES/CJ/249/2019 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2019, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE

RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Recomendaciones Referentes al Desempeño (RD)	13*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	13
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	2
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	4
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	9*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	10
2016	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	6*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	6

*ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

ADEMÁS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	11
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	9
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	20

AUNADO A LO ANTERIOR, SEÑALA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

VAI

Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substancial para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	9
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	2
	Total	11

A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	En trámite	9
	Concluido	0
	Total	9

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP27-21/2018	9	Director del Instituto Estatal de las Mujeres	IEMUJERES/SE/696/2018	Mediante acuerdo del 6 de noviembre de 2018, determinó que el organismo descentralizado de participación ciudadana, no es competente para iniciar una investigación y en su caso, substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las irregularidades detectadas en la revisión y fiscalización de la cuenta pública 2017 del ente público		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-06/2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		9					

B. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	En trámite	2
	Concluido	0
	Total	2

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	ASENL-AEGE-AP27-DUI-VAIGF001/2018, CP2017	30-oct-18	2	Gestión Financiera	En trámite		No aplica	
TOTAL DE OBSERVACIONES		2						

RG

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	9
	Total	9

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP27-021/2018	31-oct-18	29-nov-18

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente PÚBLICO)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	9	9	0	0	0	0
Total	9					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:
CONSIDERACIONES: PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **QUINCE (15)** OBSERVACIONES, DE LAS CUALES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA RESULTARON **ONCE (11)** DE CARÁCTER NORMATIVO Y **CUATRO (4)** FINANCIERO, QUE REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **\$1,454,120** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$96,323,652** (NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **1.51%** (UNO PUNTO CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE

\$88,529,328 (OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **\$7,794,324** (SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE EL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO NORMATIVO Y FINANCIERO, QUE SE LIMITAN A SEÑALAR LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS), ASÍ COMO DE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO

LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DEL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**. **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2018** DEL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**. **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER

LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA GUADALUPE RODRÍGUEZ. COMO TODOS SABEMOS, CONSTITUCIONALMENTE ES UNA FACULTAD DE ESTA SOBERANÍA, EL ANÁLISIS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, ESPECÍFICAMENTE LOS DICTÁMENES QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO DE NUEVO LEÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN O RECHAZO. Y DERIVADO DE LO QUE NOS PRESENTAN Y DE LOS ESTUDIOS QUE SE HAN REALIZADO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DE ESTE INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO 2018, SE ADVIERTEN QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES ECONÓMICAS QUE REPRESENTEN UNA AFECTACIÓN AL ERARIO PÚBLICO, SUBSISTIENDO ÚNICAMENTE AFECTACIONES DE TIPO NORMATIVO O FINANCIERO QUE SE

LIMITAN A SEÑALAR FALLOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O DE REGISTROS CONTABLES DE ESTE INSTITUTO PÚBLICO, POR LO QUE NO HABRÍA ALGUNA RAZÓN PARA SU RECHAZO. Y EN VIRTUD DE QUE SE CUMPLE TAMBIÉN CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO, PARA SU APROBACIÓN, ES QUE ESTAMOS MANIFESTÁNDONOS EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO, A FAVOR DEL DICTAMEN QUE HAN PRESENTADO LA COMISIÓN DE HACIENDA, Y EXHORTAMOS A LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES Y LEGISLADORAS PARA QUE VOTEN A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA GUADALUPE RODRÍGUEZ”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA C. SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 29 VOTOS A FAVOR DE MANERA PRESENCIAL. Y 4 VOTOS A FAVOR VÍA PLATAFORMA DIGITAL. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13130/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTA: “ANTES DE CONTINUAR, QUISIÉRAMOS RECORDARLES A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, Y PERSONAL DEL CONGRESO QUE HOY SERÁ EL

SEGUNDO DÍA Y ÚLTIMO EN QUE PERMANECE EL MÓDULO DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA Y QUE ESTÁN INVITADOS PARA QUE SE, QUIENES NO HAYAN ASISTIDO EL DÍA DE AYER, LO HAGAN EL DÍA DE HOY. HASTA LAS 2:00 DE LA TARDE ESTARÁ ABIERTO. ESTA FUE UNA GESTIÓN DE LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD, ALEJANDRA GARCÍA. MUCHAS GRACIAS DIPUTADA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13132/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13132/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONSTITUIDO POR LEY MEDIANTE EL DECRETO 86 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1977, MISMO QUE FUE MODIFICADO CON EL DECRETO 91 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1980 Y A SU VEZ POR

EL DECRETO 97 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1993. LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN, TIENE POR OBJETO:

- I.- PROYECTAR, CONSTRUIR Y ADMINISTRAR CENTROS PARA EL DESCANSO, RECREO O LA DIVERSIÓN, A FIN DE PROMOVER LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL ESTADO.
- II.- ASOCIARSE CON ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS CON EL PROPÓSITO DE CONSERVAR, MEJORAR, PROTEGER O APROVECHAR LOS RECURSOS TURÍSTICOS DEL ESTADO.
- III.- ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, SUSCRIBIR DOCUMENTOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y TÍTULOS DE CRÉDITO, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y LOS DEMÁS REQUERIDOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE

PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	8	0	2	0	0	6	0	0
Financiera ^B	1	4,868,439	1	4,868,439	0	0	0	0
Económica ^C	1	37,158	0	0	0	1	37,158	37,158
Total	10	4,905,597	3	4,868,439	0	7	37,158	37,158

- A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).
- B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.
- C ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

NOTAS:

- ¹ EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

- ² LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.
- ³ LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.
- ⁴ SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.
- ⁵ SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
3	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
7	Económica	37,158	VAI
Total		37,158	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN”.

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	7				7			7	37,158
Total	7				7			7	37,158
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	37,158	0	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

- 1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS

DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

- 2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.
- 3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.
- 4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.
- 5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.
- 6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA

ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP29-AF135/2019-TE, A LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, A LA CUAL SE ENCUENTRA VINCULADO EL ENTE PÚBLICO COMO PARTE DE SU ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **SIETE (7)** OBSERVACIONES RELATIVAS AL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, RESULTANDO **SEIS (6)** NORMATIVA, ASÍ COMO UNA **(1)** ECONÓMICA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. AEGE-AP29-003/2019 DEL 27 DE MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. CTG-172/2019 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2019, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	2
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	4
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	3
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	6
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	3
2016	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	4*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	6

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

ADEMÁS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	5
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	6
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	11

ASIMISMO, SEÑALA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

VAI

Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substancial para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	5
	VAI – Unidad de Investigación de la ASEN	0
	Total	5

A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	En trámite	5
	Concluido	0
	Total	5

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018	5	Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-059/2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		5					

RG

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	6
	Total	6

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP29-023/2018	31-oct-18	26-nov-18

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	6	4	0	2	0	0
Total	6					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47,

INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES: **PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APPLICABLE A **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE UN TOTAL DE **Siete (7)** OBSERVACIONES RELATIVAS AL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, RESULTANDO **SEIS (6)** NORMATIVA, ASÍ COMO **UNA (1)** ECONÓMICA, LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCrito EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$20,447,772** (VEINTE

MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **0.18%** (CERO PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO ECONÓMICO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **\$22,916,240** (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EXISTIERON AFECTACIONES DE TIPO NORMATIVO RESPECTO DE LA AUDITORÍA EN **GESTIÓN FINANCIERA**, SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS

O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). DESTACANDO QUE, A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, SE HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, LAS CUALES NO ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR LA CUAL NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE EL ORGANISMO REVISADO SEA ACREDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DE **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA **2018** DE **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA

PÚBLICA DE **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA DE OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

AL NO HABER ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. EN COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR EL EJERCICIO FINANCIERO QUE PRESENTEN ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN DICHO TENOR FUE REVISADA Y DICTAMINADA BAJO LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LA CUENTA PÚBLICA DE LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, DE LA CUAL SE DETECTA SOLAMENTE UNA

OBSERVACIÓN ECONÓMICA EN DONDE SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES, EL USO DE VIÁTICOS POR VIAJES DE EMPLEADOS DEL ORGANISMO SEÑALANDO EL MONTO TOTAL DE LOS VIÁTICOS, SIENDO PARTE DE ESTOS FUERON JUSTIFICADOS CORRECTAMENTE, POR LO QUE NO SON ARGUMENTOS SUFFICIENTES PARA EL RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO, POR LO QUE SE SUGIERE EL VOTO A FAVOR. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE PRONUNCIA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN Y EXHORTAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS DE LA ASAMBLEA QUE SE MANIFIESTEN EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA C. SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 24 VOTOS A FAVOR DE MANERA PRESENCIAL. Y 5 VOTOS A FAVOR VÍA PLATAFORMA DIGITAL. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13132/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA** QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO,

PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13133/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13133/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** **I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA** SE CONSTITUYÓ POR DECRETO 329, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 1 DE AGOSTO DE 1994 COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON EL OBJETO DE CONSOLIDAR, PRESERVAR Y DIFUNDIR TESTIMONIOS DE LA HISTORIA MEXICANA, VIGILAR EL CONTENIDO HISTÓRICO DEL PATRIMONIO CULTURAL, INVESTIGAR LOS OBJETOS, PIEZAS Y COLECCIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESENTACIÓN MUSEOGRÁFICA, PROPOSER MEDIDAS PARA QUE LAS EXHIBICIONES PERMANENTES DEL MUSEO SEAN VISITADAS POR NIÑOS Y JÓVENES, ASÍ COMO COORDINARSE CON MUSEOS NACIONALES Y EXTRANJEROS MANTENIENDO RELACIONES Y COMUNICACIÓN FORMAL, QUE PERMITAN ADQUIRIR EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, DONATIVO, COMODATO O COMPRA, COLECCIONES Y OBRAS RELATIVAS A LA HISTORIA DE MÉXICO. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE

ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, **PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.9)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	9	0	3	0	0	6	0	0
Financiera ^B	2	339,469	1	201,725	0	1	137,744	0
Control Interno ^E	2	0	0	0	0	2	0	0
Subtotal	13	339,469	4	201,725	0	9	137,744	0
OBRA PÚBLICA								
Subtotal	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	13	339,469	4	201,725	0	9	137,744	0

- A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).
- B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.
- E CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

- 1 EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).
- 2 LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.
- 3 LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASEN, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.
- 4 SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

⁵ SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.10)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
3	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
1	Normativa	0	VAI
9	Normativa	0	VAI
8	Normativa	0	VAI
5	Financiera	137,744	RG
2	Control Interno	0	RG
7	Control Interno	0	RG
Subtotal		137,744	
Total		137,744	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,

INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN”.

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 11)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones	Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴			
GESTIÓN FINANCIERA	9				6	3	9	137,744
OBRA PÚBLICA	0							0
Total	9				6	3	9	137,744
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	0	137,744	0	

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

- 1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.
- 2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.
- 3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN,

IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

- 4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.
- 5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.
- 6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP28-AF014/2019-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE

QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

POR OTRA PARTE, EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, DE LA REVISIÓN A LOS PROGRAMAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$3,317,792, SE SELECCIONÓ EL 100%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM) Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO, DETECTANDO HALLAZGOS DENTRO DE LA CITADA REVISIÓN, LOS CUALES FUERON ACLARADOS POR EL ENTE PÚBLICO, NO GENERANDO OBSERVACIONES AL RESPECTO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **NUEVE (9)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA RESULTARON **SEIS (6)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **UNO (1)** FINANCIERO, ASÍ COMO **DOS (2)** DE CONTROL INTERNO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. **AEGE-D3-AP28-10/2019** DEL 28 DE MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. **MHM-DG-047/2019** DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2019, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2013	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	4
2014	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	6
2015	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	15*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	12*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	27
2016	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera	4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	20*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	7*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	34

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

ADEMÁS, SEÑALA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

PPR

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado (En la ASEN)	Total Observaciones
2016	En trámite	4
	Concluido	0
	Total	4

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DANOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP28-034/2017	Gestión Financiera	4	07-dic-17	\$1,913,034	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	TOTAL DE OBSERVACIONES		4			Monto expresado en pesos

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	14
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	11
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	25

TAMBIÉN SEÑALA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

VAI

Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substancial para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	14
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	0
	Total	14

A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	En trámite	14
	Concluido	0
	Total	14

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIÓNADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP28-22/2018	14	Director del Museo de Historia Mexicana	MHM-DG-185/2018 MHM.DG.186/2018	A los 8 días del mes de noviembre de 2018, emitió acuerdo en el que determinó que el organismo no es competente para iniciar una investigación y, en su caso, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las irregularidades detectadas en la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2017		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-Cl-007/2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		14					

RG

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	11
	Total	11

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP28-022/2018	31-oct-18	30-nov-18

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente PÚBLICO)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	5	5	0	0	0	0
Obra Pública	6	6	0	0	0	0
Total	11					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES: PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APPLICABLE AL **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE NUEVE (9) OBSERVACIONES, DE LAS CUALES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA RESULTARON **SEIS (6)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **UNO (1)** FINANCIERO, ASÍ COMO **DOS (2)** DE CONTROL INTERNO, QUE REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **\$137,744** (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCrito EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$125,420,559** (CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **0.11%** (CERO PUNTO ONCE POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **\$102,747,038** (CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **\$22,673,521** (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE EL **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA

INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO NORMATIVO, FINANCIERO Y DE CONTROL INTERNO, SEÑALANDO QUE SE LIMITAN ÚNICAMENTE A DETERMINAR LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); ASÍ COMO DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, Y POR ÚLTIMO, SIENDO AQUELLAS QUE SE LIMITAN A OBSERVAR LOS ACTOS U OMISIONES QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL

CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DEL **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA**. **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2018** DEL **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA**. **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO. - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

AL NO HABER ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. CORRESPONDE A ESTA SOBERANÍA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, AUXILIÁNDOSE PARA TAL EFECTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE ENVÍA INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA. ESTE ORGANISMO RECEPTOR DE RECURSOS PÚBLICOS, POR LO QUE ES ACREDORA A LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA CUAL SE DETECTA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES ECONÓMICAS, PREDOMINANDO LOS SEÑALAMIENTOS NORMATIVOS A LA GESTIÓN DEL ORGANISMO Y SOLO UNA OBSERVACIÓN A LA GESTIÓN FINANCIERA QUE NO REPRESENTA UNA AFECTACIÓN A LAS FINANZAS DEL ORGANISMO, NI A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. POR LO ANTERIOR, ES QUE LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO AL QUE REPRESENTO, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL

DICTAMEN Y ASIMISMO SOLICITAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS, SEA VOTADO A FAVOR. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA C. SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 29 VOTOS DE MANERA PRESENCIAL. Y 5 VOTOS VÍA PLATAFORMA DIGITAL. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13133/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13150/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13150/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** **I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ES RESPONSABLE DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMA EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, CON EL OBJETO DE INCIDIR EN EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. ES CONSTITUIDA POR DISPOSICIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE DECRETO 195 PUBLICADO EL 15 DE ABRIL DE 2011, MISMO QUE SE MODIFICÓ EN EL AÑO 2016 MEDIANTE REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 48, EL 15 DE ABRIL DE 2016. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE

CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	11	0	5	0	0	6	0	0
Financiera ^B	7	1,406,562	2	500,073	439,536	5	466,953	0
Económica ^C	1	4,150	1	0	4,150	0	0	0
Total	19	1,410,712	8	500,073	443,686	11	466,953	0

^A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

^B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. C ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA

O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

NOTAS:

- 1 EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).
- 2 LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.
- 3 LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.
- 4 SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.
- 5 SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU

CLASIFICACIÓN, SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
6	Financiera	306,240	RG
8	Financiera	87,291	VAI
9	Financiera	41,760	VAI
10	Financiera	28,606	VAI
11	Financiera	3,056	VAI
Total		466,953	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN”.

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	11				10	1		11	466,953
Total	11				10	1		11	466,953
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	160,713	306,240	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

- 1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.
- 2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍO DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.
- 3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.
- 4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE

INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

- 5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.
- 6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP95-AF255/2019-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL

DE ONCE (11) OBSERVACIONES DE LAS CUALES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA RESULTARON SEIS (6) DE CARÁCTER NORMATIVO Y CINCO (5) FINANCIERO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. AEGE-D2-AP095-001/2019 DEL 27 DE MARZO 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. UCS-186/268/2019 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2019, QUE CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, SIENDO ESTA:

“1.- SE CUENTA CON ACUERDO DE RESERVA, SUSCRITO EN FECHA 01-PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2019-DOS MIL DIEZ Y NUEVE, Y FINALIZA EN 5- CINCO AÑOS.

2.- LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA LA CUAL SE ESTABLECE EN EL ACUERDO DE RESERVA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ES LA SIGUIENTE:

- LA RELATIVA A ADSCRIPCIONES, ASIGNACIONES, CARGOS, COMISIONES, AGENDA, BITÁCORA, ROLES DE SERVICIOS, HORARIOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DIRECTIVO, ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD;
- LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE UTILIZAN PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL PERSONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- EL NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE;
- LA RELACIÓN DEL EQUIPAMIENTO, UNIFORMES, CHALECOS ANTIBALAS, EQUIPO ANTIMOTINES, SISTEMA DE COMUNICACIÓN, TECNOLOGÍA, Y CUALQUIER OTRO MEDIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, ASÍ COMO SUS CARACTERÍSTICAS, QUE POSEA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y
- LOS ACUERDOS, CONVENIOS DE COLABORACIÓN, CONTRATOS, QUE FIRME LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO LAS ACTAS, MINUTAS Y LISTAS DE ASISTENCIA, DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN Y SUS COMISIONES.”

INFORMACIÓN RESERVA
ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
NOMBRE DEL DOCUMENTO O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
ACUERDO DE RESERVA
SI SE TRATA DE RESERVA COMPLETA O PARCIAL
SE ESPECIFICA EN EL DOCUMENTO

<u>FECHA EN QUE INICIO Y FINALIZÓ LA RESERVA</u>
INICIA: 01 DE ENERO DE 2019
FINALIZA: 01 DE ENERO DE 2024
<u>SU JUSTIFICACIÓN</u>
LA JUSTIFICACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL “ACUERDO DE RESERVA”, APARECE EN LOS PUNTOS 5 AL 9 DEL PROPIO ACUERDO.
<u>PLAZO DE RESERVA, Y EN SU CASO</u>
EL PLAZO DE RESERVA ES DE 5 AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
<u>PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA Y SI SE ENCUENTRA EN PRÓRROGA</u>
SE INTEGRA COMO SIGUE: PRIMERO- SE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN RESERVADA, POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS: 1. LA INFORMACIÓN RELATIVA A ADSCRIPCIONES, ASIGNACIONES, CARGOS, COMISIONES, AGENDAS, BITÁCORAS, ROLES DE SERVICIOS Y HORARIOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DIRECTIVO, ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO. 2. LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 3. EL NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE. 4. LA RELACIÓN DEL EQUIPAMIENTO, UNIFORMES, CHALECOS ANTIBALAS, EQUIPO ANTIMOTINES, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, TECNOLOGÍA, Y CUALQUIER OTRO MEDIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, ASÍ COMO SUS CARACTERÍSTICAS. 5. LOS ACUERDOS, CONVENIOS DE COLABORACIÓN, CONTRATOS, QUE FIRME LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO LAS ACTAS, MINUTAS Y LISTAS DE ASISTENCIA, DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN Y SUS COMISIONES. SEGUNDO- SE UBICA DENTRO DEL PARÁMETRO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN: 1. EL EXPEDIENTE INDIVIDUALIZADO DE LOS CADETES Y PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 2. EL INVENTARIO Y CARACTERÍSTICAS DEL PARQUE VEHICULAR, ARMAMENTO Y MUNICIONES, SU UBICACIÓN, ESTADO FÍSICO, Y RELACIÓN DEL PERSONAL QUE LO TENGA BAJO SU RESGUARDO O ASIGNACIÓN. 3. EL EXPEDIENTE INDIVIDUALIZADO DEL PERSONAL ACTIVO O ASPIRANTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 4. EL EXPEDIENTE INDIVIDUALIZADO DE LAS PERSONAS NO INTEGRADAS AL SISTEMA ESTATAL, QUE TRANSITAN COMO ALUMNOS DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 5. LA INFORMACIÓN NUMÉRICA, ALFABÉTICA, GRÁFICA, FOTOGRÁFICA, ACÚSTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO CONCERNIENTE A LOS DATOS PERSONALES, DEL PERSONAL DIRECTIVO, ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD

DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **TERCERO**-. SE ORDENA LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN REFERIDA EN LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO ANTERIORES, SEGÚN OBRE EN CUALQUIER DOCUMENTO, BAJO LOS MÁS ESTRICLOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y DE RESERVA. SU CONSULTA SE REALIZARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES OFICIALES POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, UNA VEZ QUE ACREDITEN LA FINALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONSULTADA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera	1
CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	7
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	7
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	5
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	5
2016	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	5

ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

ADEMÁS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	9
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	9
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	18

AUNADO A LO ANTERIOR, SEÑALA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

VAI

Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substancial para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	8
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	1
	Total	9

A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	En trámite	8
	Concluido	0
	Total	8

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP95-65/2018	8	Director del Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León	UCS-636/672/2018	Mediante acuerdo de fecha 21 de noviembre determino no tener competencia para iniciar una investigación y, en su caso, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las irregularidades detectadas en la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2017		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental		CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta A-Cl-48/2019	
TOTAL DE OBSERVACIONES		8					

B. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	En trámite	1
	Concluido	0
	Total	1

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	ASENL-AEGE-UI-VAI-GF001/2018.CP2017-AP95	30-oct-18	1	Gestión Financiera	En trámite		No aplica	
TOTAL DE OBSERVACIONES			1					

RG

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	9
	Total	9

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP95-064/2018	31-oct-18	26-nov-18

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	9	9	0	0	0	0
Total	9					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD

QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **ONCE (11)** OBSERVACIONES, DE LAS CUALES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA RESULTARON **SEIS (6)** DE CARÁCTER NORMATIVO Y **CINCO (5)** FINANCIERO, QUE REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **\$466,953** (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$111,373,023** (CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **0.42%** (CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **\$97,431,240** (NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **\$13,941,783** (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE LA **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE

RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO NORMATIVO Y FINANCIERO, SEÑALANDO QUE SE LIMITAN ÚNICAMENTE A DETERMINAR LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); ASÍ COMO DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO

IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2018, DE LA **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA UNIVERSIDAD
DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU
CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR
DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL
ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA
CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI
DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA
MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL
DICTAMEN.

AL NO HABER ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN,
SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA
ORTIZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. EL PODER
LEGISLATIVO ESTA FACULTADO PARA DAR VISTA A LA FISCALIZACIÓN DE LOS
ENTES PÚBLICOS RECEPTORES DE RECURSOS PÚBLICOS, POR LO QUE SE DIO
VISTA AL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR A AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD
CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. EL INFORME DE RESULTADOS
DE ESTE ENTE PÚBLICO, NO SEÑALA UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA PARA EL
EJERCICIO QUE FUE REVISADO, SOLAMENTE SEÑALA OBSERVACIONES A LA
GESTIÓN, QUE NO REPRESENTAN UN DAÑO AL ERARIO, POR LO QUE NO EXISTE
MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREDORA A
UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO
RESPECTO A ESTA CUENTA PÚBLICA. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS
PRONUNCIAMOS A FAVOR Y SUGERIMOS A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS
SE MANIFIESTEN EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO
SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA C. SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 27 VOTOS A FAVOR DE MANERA PRESENCIAL. Y 5 VOTOS A FAVOR VÍA PLATAFORMA DIGITAL. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13150/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13151/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13151/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL

CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** **I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA**, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO SEGÚN DECRETO 075 POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 29 DE FEBRERO DE 2016. LA UNIVERSIDAD FORMA PARTE DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ADOPTA EL MODELO EDUCATIVO DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS, CON APEGO A LAS NORMAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATAL Y FEDERAL. SU OBJETO PRINCIPAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE PROFESIONAL ASOCIADO, LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA, Y DOCTORADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, INCLUYENDO EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN INNOVADORA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL, DEL MEDIO AMBIENTE Y CULTURAL. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR

EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	16	0	2	0	0	14	0	0
Financiera ^B	2	54,300	0	0	0	2	54,300	0
Económica ^C	4	54,744	0	0	12,526	4	42,218	42,218
Control Interno ^E	2	0	0	0	0	2	0	0
Total	24	109,044	2	0	12,526	22	96,518	42,218

A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

- C ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).
- E CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

- ¹ EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).
- ² LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.
- ³ LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.
- ⁴ SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.
- ⁵ SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE

DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: Relación de observaciones con sus acciones y recomendaciones (Pesos) (Pag.9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
9	Normativa	0	VAI
12	Normativa	0	VAI
15	Normativa	0	VAI
17	Normativa	0	VAI
18	Normativa	0	VAI
19	Normativa	0	VAI
20	Normativa	0	VAI
14	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
7	Financiera	5,000	RG
13	Financiera	49,300	RG
22	Económica	0	RG
8	Económica	7,940	VAI
10	Económica	11,426	VAI
11	Económica	22,852	VAI
16	Control Interno	0	RG
21	Control Interno	0	RG
Total			
		96,518	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

**IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO
“OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS
ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS
RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN,
RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN”.**

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	22				17	5		22	96,518
Total	22				17	5		22	96,518
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	42,218	54,300	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

- 1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.
- 2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN

SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

- 3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.
- 4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.
- 5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.
- 6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-AP92- AF024/2018-TE Y ASENL-OPR-AEGE-AP99- AF018/2018-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERÍODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJÓ DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, POR LO QUE EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA PRESENTÓ RESPUESTA EL 27 DE AGOSTO DE 2019, ASIMISMO EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA [EXTITULAR] PRESENTÓ RESPUESTA EL 26 DE AGOSTO DE 2019. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **VEINTIDÓS (22)** OBSERVACIONES RELATIVAS AL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, RESULTANDO **CATORCE (14)** NORMATIVA, **DOS (2)** FINANCIERA, **CUATRO (4)** ECONÓMICA, ASÍ COMO **DOS (2)** DE CONTROL INTERNO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. AEGE-AP99-02/2019 DEL 28 DE MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. UPG-RE/040/2019 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2019, LO SIGUIENTE: “QUE NO CUENTA CON ACUERDOS DE RESERVA, NI EXISTE ALGUNA INFORMACIÓN QUE POR SU NATURALEZA DEBA DE CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA, A FIN DE MANTENER LA MISMA EN TALES CONDICIONES. ASÍ COMO TAMBIÉN NINGÚN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 102 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera	5
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	17
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	25

ASIMISMO, SEÑALA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

PPR

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2016	En trámite	5
	Concluido	0
	Total	5

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP99-026/2017	Gestión Financiera	5	07-dic-17	\$587,799	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	TOTAL DE OBSERVACIONES		5			Monto expresado en pesos

PFRA

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2016	En trámite	0
	Concluido	17
	Total	17

CUENTA PÚBLICA	DATOS DE LA PROMOCIÓN				ÚLTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL	
	OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN	OFICIO DE PROMOCIÓN	AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA	NÚMERO DE OFICIO		
2016	17	ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-2648/2019	03-sep-19	
TOTAL	17					
Resultados obtenidos						
CUENTA PÚBLICA	AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN	INFORME DE LA AUTORIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN			
			ESTADO DE LAS OBSERVACIONES	SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGOS)	SANCIONES IMPUESTAS	
			EN TRÁMITE CONCLUIDAS			
2016	Gobernador del Estado de Nuevo León	La C. Directora Jurídica de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, refiere que la Universidad Politécnica de García llevó a cabo el procedimiento de responsabilidad administrativa.	0	17	No sancionó	
		TOTAL DE OBSERVACIONES		17	Ninguna	

ASIMISMO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	28
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	18
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	46

POR OTRO LADO, SEÑALA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

VAI

Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	17
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	11
	Total	28

A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
	En trámite	17
2017	Concluido	0
	Total	17

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP99-68/2018	17	Director del Universidad Politécnica de García	UPG-118/2018	Refiere acuerdo del 29 de octubre de 2018 en el que determinó que la universidad no cuenta con un órgano interno de control, por lo que, no es competente para iniciar una investigación y, en su caso, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las irregularidades detectadas en la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2017. Remite la vista a la Unidad Anticorrupción en su carácter de Autoridad Investigadora de la Contraloría y Transparencia Gubernamental		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-42/2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		17					

--EL RESTO DE LA PAGINA DE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO--

B. Vista a la Autoridad Investigadora (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
	En trámite	5
2017	Concluido	6
	Total	11

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	ASENL-AEGE-DUI-VAIGF001/2018.CP2017-AP99	30-oct-18	6	Gestión Financiera	Remitir al Órgano Interno de Control del Ente Público		El trámite de esta acción corresponderá al Órgano Interno de Control del Ente Público	
					En trámite		No aplica	
TOTAL DE OBSERVACIONES			11					

RG

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	18
	Total	18

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP99-067/2018	31-oct-18	30-nov-18

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente PÚBLICO)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	18	11	7	0	0	0
Total	18					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES: PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON

ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE UN TOTAL DE **VEINTIDÓS (22)** OBSERVACIONES RELATIVAS AL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, RESULTANDO **CATORCE (14)** NORMATIVA, **DOS (2)** FINANCIERA, **CUATRO (4)** ECONÓMICA, ASÍ COMO **DOS (2)** DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **\$96,518** (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCrito EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$6,756,535** (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **0.80%** (CERO PUNTO OCHENTA POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **\$6,598,557** (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO

DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **\$157,978** (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 M.N). ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **CUATRO (4)** OBSERVACIONES DE TIPO ECONÓMICO EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **\$42,218** (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), LO ANTERIOR REPRESENTA EL **0.62%** (CERO PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO ECONÓMICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBÍEN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EXISTIERON AFECTACIONES DE TIPO NORMATIVO, FINANCIERO Y CONTROL INTERNO RESPECTO DE LA AUDITORÍA EN **GESTIÓN FINANCIERA**, SEÑALANDO QUE LOS PRIMEROS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO,

CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); SIENDO LAS AFECTACIONES FINANCIERAS AQUELLAS EN QUE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, LAS AFECTACIONES DE CONTROL INTERNO SE REFIEREN A AQUELLAS EN QUE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. DESTACANDO QUE, A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, SE HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, LAS MISMAS NO ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS EXPUESTOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR LA CUAL NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE EL ORGANISMO REVISADO SEA ACREDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE

LA CUENTA PÚBLICA 2018, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA.

SEGUNDO. - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA.

TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

AL NO HABER ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. UNA DE NUESTRAS PRINCIPALES TAREAS COMO LEGISLADORES, ES LA DE VIGILAR Y EVALUAR LA FORMA CONSTANTE DEL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO, DERIVADO DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MANERA IMPARCIAL Y CONGRUENTEMENTE, LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, FUE REVISADA BAJO EL INFORME DE RESULTADOS PRESENTADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DONDE SE MANIFIESTA QUE CUENTA CON CUATRO OBSERVACIONES ECONÓMICAS DE LAS CUALES APENAS ALCANZA UN PORCENTAJE DE 1.12% RESPECTO A LOS INGRESOS QUE PERCIBE; POR ESTA RAZÓN SE COINCIDE CON EL SENTIDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN, ADEMÁS QUE EN SU MAYORÍA LAS OBSERVACIONES SOLO FUERON ACREEDORAS A RECOMENDACIONES SIN CONSIDERAR ALGUNA OTRA RECOMENDACIÓN RESPECTO A ESTOS SEÑALAMIENTOS. LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO AL QUE PERTENEZCO NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN Y EXHORTAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS DE LA ASAMBLEA A QUE SE MANIFIESTEN EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA C. SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 27 VOTOS A FAVOR DE MANERA PRESENCIAL. Y 5 VOTOS A FAVOR VÍA PLATAFORMA DIGITAL. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13151/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13524/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES LEGISLATIVOS:

EN FECHA **26 DE MAYO DEL 2020**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO **13524/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. **JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS SANCIONES POR LA AGRESIÓN AL PERSONAL MÉDICO.

EN FECHA **05 DE AGOSTO DEL 2020**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **13601/LXXV**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL PROMOVENTE C. **RUBÉN EDUARDO GONZALES HERNÁNDEZ**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANEXO EN FECHA **07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **13601/LXXV**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL PROMOVENTE C. **ÁNGEL GUERRA CAVAZOS**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 337 BIS FRACCIÓN V DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**.

I. EXP. 13524/LXXV

EXPONE EL PROMOVENTE QUE, EL ARTÍCULO 14, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE EN LOS JUICIOS DEL ORDEN CRIMINAL QUEDA PROHIBIDO IMPONER, POR SIMPLE ANALOGÍA, Y AÚN POR MAYORÍA DE RAZÓN, PENA ALGUNA QUE NO ESTÉ DECRETADA POR UNA LEY EXACTAMENTE APLICABLE AL DELITO DE QUE SE TRATA. AÑADE QUE, EN CONSECUENCIA, ES RELEVANTE DESTACAR, Y TENER EN MENTE A LO LARGO DE ESTE ANÁLISIS, QUE PARA QUE SE ACTUALICE Y SANCIONE CUALQUIER DELITO, LA CONDUCTA A SANCIONAR DEBE ENCUADRAR EXACTAMENTE CON EL TIPO PENAL DEL DELITO DE QUE SE TRATA; PUES DE LO CONTRARIO, SIN TIPO PENAL EXACTAMENTE APLICABLE AL CASO EN CONCRETO, NO HAY DELITO, Y POR TANTO, LA CONDUCTA POR MÁS REPROCHABLE QUE SEA, NO PUEDE SANCIONARSE. AGREGA QUE, POR SU PARTE, LOS ARTÍCULOS 300 Y 353 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIPIFICAN LOS DELITOS DE LESIONES Y DISCRIMINACIÓN, RESPECTIVAMENTE. AÑADE QUE, LAS AGRAVANTES REFERIDAS CON ANTERIORIDAD NECESITAN SER ATemporales, Y NO LIMITARSE A SER EFECTIVAS ÚNICAMENTE DURANTE CONTINGENCIAS O EMERGENCIAS SANITARIAS, DADO QUE AL HACERLO DE ESA FORMA DARÍAMOS A ENTENDER ERRÓNEAMENTE QUE EL PERSONAL DE SALUD ES VALIOSO ÚNICAMENTE DURANTE CONTINGENCIAS O EMERGENCIAS SANITARIAS. AL PERSONAL DE SALUD SE LE DEBE DE HONRAR Y PROTEGER SIEMPRE. CONCLUYE SEÑALANDO QUE:

1. SE AUMENTE EN UNA MITAD LA SANCIÓN CONTRA QUIEN LESIONE A OTRA PERSONA, CON MOTIVO DE SU OFICIO O PROFESIÓN, RECLASIFICANDO AL DELITO COMO CALIFICADO.
2. SE DUPLIQUE LA SANCIÓN CONTRA QUIEN LESIONE A PERSONA DE SALUD DURANTE EL EJERCICIO DE SU OFICIO O PROFESIÓN, TIPIFICANDO UN NUEVO SUPUESTO.
3. SE SANCIONE A QUIEN DISCRIMINE A CUALQUIER PERSONA CON MOTIVO DE SU OFICIO O PROFESIÓN; Y CUANDO LA VÍCTIMA DE DISCRIMINACIÓN, LO SEA EN RAZÓN DE SER PERSONAL DE SALUD, LA SANCIÓN SE DUPLIQUE. LO ANTERIOR, AMPLIANDO EL DELITO DE DISCRIMINACIÓN VIGENTE.

POR LO CUAL PROPONE LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ARTÍCULO 353 BIS. - COMETE EL DELITO DE DISCRIMINACIÓN QUIEN, POR RAZÓN DE OFICIO O PROFESIÓN, ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, IDIOMA O LENGUA, GÉNERO, EDAD, CAPACIDADES DIFERENTES, CONDICIÓN SOCIAL, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR SUS DERECHOS HUMANOS O LIBERTADES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- I. **NIEGUE O RESTRINJA A UNA PERSONA UN DERECHO, SERVICIO O UNA PRESTACIÓN A LA QUE TENGA DERECHO;**
- II. **NIEGUE O RESTRINJA UN DERECHO LABORAL, LIMITE O RESTRINJA UN SERVICIO DE SALUD; O**
- III. **NIEGUE O RESTRINJA A UNA PERSONA UN SERVICIO EDUCATIVO;**
- IV. **PROVOQUE O INCITE AL ODIO O A LA VIOLENCIA;**
- V. **VEJE O EXCLUYA A PERSONA ALGUNA O GRUPO DE PERSONAS.**
PARA LOS EFECTOS, DE LAS FRACCIONES ANTERIORES, SE ENTENDERÁ QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LOS SERVICIOS O PRESTACIONES QUE OFRECEN AL PÚBLICO EN GENERAL.

ARTÍCULO 353 BIS 1.-

CUANDO EL DELITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SEA COMETIDO POR RAZÓN DE OFICIO O PROFESIÓN EN CONTRA DE ALGÚN MÉDICO, CIRUJANO, ENFERMO, TRABAJADOR SOCIAL, O DEMÁS PROFESIONISTAS SIMILARES Y AUXILIARES, O DE CUALQUIER PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, LA PENA DE PRISIÓN SE DUPLICARÁ O DE CINCUENTA A DOSCIENTOS DÍAS DE TRABAJO COMUNITARIO, Y MULTA DE CINCUENTA A QUINIENTAS CUOTAS.

NO SERÁN CONSIDERADAS DISCRIMINATORIAS AQUELLAS MEDIDAS TENIENTES A LA PROTECCIÓN DE LOS GRUPOS O PERSONAS SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS. ESTE DELITO SE PERSEGUIRÁ POR QUERELLA DE PARTE OFENDIDA.”

II. EXP. 13601/LXXV

SEÑALA EL PROMOVENTE QUE, EN EL ESTADO HA HABIDO UN **ALZA DE CASOS DE CORONAVIRUS** SORPRENDENTE Y LA CIUDADANÍA NO COMPRENDE EL RIESGO. AGREGA QUE, ESTE AUMENTO HA GENERADO RETOMAR MEDIDAS MÁS RESTRICTIVAS EN LA ENTIDAD, SIN EMBARGO, EL POCO SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS, HAN CAUSADO DESATAR EL CAOS QUE SE VIVE EN NUESTRA ENTIDAD ANTE EL COVID-19, RESALTANDO QUE LOS HOSPITALES YA NO CUENTAN CON LA CAPACIDAD PARA ATENDER MÁS CASOS. LO QUE PONE EN RIESGO A TODA LA SOCIEDAD. POR LO CUAL CONCLUYE SEÑALANDO LA REDACCIÓN LA SIGUIENTE PARA LA REFORMA: “**ÚNICO. - SE ADICIONA UN ARTÍCULO 331 BIS 8 AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

ARTÍCULO 331 BIS 8.- SE SANCIONARÁ HASTA CON UN AÑO DE PRISIÓN Y MULTA DE HASTA DOSCIENTAS CUOTAS A QUIEN, A SABIENDAS DE TENER UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, PONGA EN RIESGO DE CONTAGIO LA SALUD DE ALGUIEN MÁS”.

III. ANEXO AL EXP. 13601/LXXV

EXPONE EL PROMOVENTE QUE, LA PANDEMIA DEL COVID-19, HA VENIDO A CAMBIAR EL MUNDO COMO TODOS LO CONOCEMOS, YA QUE TODOS TENEMOS QUE USAR CUBRE BOCAS, GEL ANTIBACTERIAL, SE PRIORIZA EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EVITAR EL MAYOR NÚMERO DE CONTAGIOS POSIBLES DE ESTE VIRUS QUE DESGRACIADAMENTE HA COBRADO LA VIDA DE MILES DE PERSONAS EN NUESTRO PAÍS Y EN EL MUNDO ENTERO, CON DAÑOS ECONÓMICOS INCALCULABLES. AGREGA QUE, LA COMISIÓN DE JUSTICIA, DICTAMINÓ EL 25 DE MAYO, DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REGULÓ EL TEMA DE LESIONES A MÉDICOS, ASÍ COMO LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE CONTAGIO, APROBADO POR EL PLENO DE LOS DIPUTADOS DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, Y PUBLICADO EL PASADO 29 DE JUNIO DE 2020. AÑADE QUE, AUNQUE YA ESTÁ TIPIFICADO NO ES SUFFICIENTE, SEÑALANDO QUE SE DEBE SEGUIR FORTALECIENDO LO QUE YA HICIERON LOS DIPUTADOS DE UNA MANERA MUY RESPONSABLE, Y QUE CON ESTA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, BUSCA AMPLIAR EL DELITO DE PELIGRO DE CONTAGIO, PARA QUE NO SÓLO SE CASTIGUE EL RIESGO EN EL QUE SE PONE A OTRA PERSONA FREnte A UNA ENFERMEDAD, LA INTENCIÓN DE ESTOS ES QUE SE SANCIONE COMO MAYOR RIGOR A QUIENES EFECTIVAMENTE LOGRARÁ CONTAGIAR A OTRA PERSONA DE MANERA DOLOSA. PROPONEN LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ARTÍCULO 357 BIS. -

.....
SI A CONSECUENCIA DEL PELIGRO EXPUESTO RESULTARE EL CONTAGIO EFECTIVO DE UNA ENFERMEDAD, LA PENA SE AUMENTARÁ EN DOS TANTOS. “

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A

MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL 25 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ESTA COMISIÓN ESTUDIÓ LOS EXPEDIENTES: 13457/LXXV, 13463/LXXV, 13481/LXXV, 13493/LXXV, Y 13494/LXXV, RELATIVOS A LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE QUE HAN SIDO OBJETO LOS PROFESIONALES Y PERSONAL QUE LABORA EN EL SECTOR SALUD PÚBLICO Y PRIVADO A CAUDA DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL SAR-COV-2, CAUSANTE DEL COVID-19. DERIVADO DE LO ANTERIOR, **EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2020**, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, **EL DECRETO 320¹**, YA QUE DEBIDO O A RAÍZ DE ESTA VIOLENCIA, MOTIVO DEL MIEDO SOCIAL CAUSADO POR LA PANDEMIA, SE DETERMINÓ REFORMAR POR UNANIMIDAD EL ARTÍCULO 303 BIS Y SE ADICIONÓ UN CAPÍTULO III DENOMINADO “PELIGRO DE CONTAGIO” CON EL ARTÍCULO 337 BIS AL TÍTULO DÉCIMO SEXTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ARTÍCULO 303 BIS.- SI SE DEMUESTRA QUE LAS LESIONES TUVIEREN COMO FINALIDAD OBSTACULIZAR O IMPEDIR EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DEL OFENDIDO, FUERE EN RAZÓN DEL DESEMPEÑO DE SU PROFESIÓN, CUANDO ÉSTA SE DESARROLLE EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN; **O QUE ÉSTAS SE OCASIONEN DOLOSAZAMENTE EN VIRTUD DEL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES AL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO O AUXILIAR DE LOS CENTROS DE SALUD, QUE PRESTEN SUS SERVICIOS DURANTE LAS DECLARATORIAS DE CONTINGENCIA O EMERGENCIA SANITARIA DECLARADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE;** SE AUMENTARÁ LA

¹ http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00168635_000001.pdf

PENA HASTA AL DOBLE DE LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 301 FRACCIONES I Y II O EN EL ARTÍCULO 302, Y CON UNA MULTA DE CIEN A QUINIENTAS CUOTAS.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO. CAPITULO III. PELIGRO DE CONTAGIO.

ARTÍCULO 337 BIS. - SI QUIEN CON CONOCIMIENTO DE QUE PADECE ALGUNA ENFERMEDAD GRAVE Y TRANSMISIBLE, DOLOSAMENTE PONGA LA SALUD DE OTRO EN PELIGRO DE CONTAGIO, SE APLICARÁN DE TRES MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y UNA MULTA DE CIEN A CUATROCIENTAS CUOTAS.

SI SE TRATE DE UNA ENFERMEDAD INCURABLE O QUE CAUSE DAÑO GRAVE PERMANENTE, LA SANCIÓN SE INCREMENTARÁ EN UN TANTO MÁS.

ESTE DELITO SE PERSEGUIRÁ POR QUERELLA DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO”.

EN ESTE SENTIDO, TODA VEZ QUE LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES YA SE ENCUENTRA CUBIERTA ES QUE SE DETERMINA DAR POR ATENDIDA LAS INICIATIVAS EN ESTUDIO, EN CUANTO A UNA DE LAS PROPUESTAS QUE SEÑALA QUE EL DELITO SEA ATEMPORAL Y NO SOLAMENTE EN EMERGENCIAS SANITARIAS; ES DE REFERIR QUE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA, CONSAGRA LOS DERECHOS Y GARANTÍAS PROCEDIMENTALES QUE TODAS LAS AUTORIDADES DEBEMOS SEGUIR AL PIE DE LA LETRA. EN ESTE SENTIDO, SE DEBE TENER EN CUENTA QUE EL DERECHO PENAL ES, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, REPRESIÓN, Y CON ÉL SE PRETENDE, MEDIANTE LA AMENAZA DE LA PENA, RECONDUCIR LAS CONDUCTAS DE LOS CIUDADANOS EN UNA DETERMINADA DIRECCIÓN, EN UN INTENTO DE IMPONER EL ORDEN, POR ELLO EN SITUACIONES EXCEPCIONALES, SE DICTAN NORMAS PENALES ESPECIALES PARA TRATAR DE ASEGURAR UN COMPORTAMIENTO DE LOS CIUDADANOS, BAJO UNA REPRESIÓN POR TIEMPO DETERMINADO, ES DECIR APLICABLES EXCLUSIVAMENTE PARA CASTIGAR DETERMINADAS CONDUCTAS POR UN DETERMINADO PERÍODO DE TIEMPO PARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR LA QUE FUE CREADA, EN ESTE SENTIDO ES QUE DIFERIMOS DE LA PROPUESTA ANTES SEÑALADA. AHORA BIEN, POR LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE 13707, ES DE

REFERIR QUE EL PROPIO ARTÍCULO 337 BIS, CONTEMPLA EN EL PÁRRAFO PRIMERO, ESTA INTENCIONALIDAD, POR TAL RAZÓN NO SE PUEDE BUSCAR UN AGRAVANTE SOBRE EL MISMO BIEN JURÍDICO QUE PROTEGE EL ARTÍCULO. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** – LOS INTEGRANTES DE LA LXXV LEGISLATURA, DETERMINAMOS DAR POR ATENDIDAS LAS PRESENTES INICIATIVAS, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.** - ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

AL NO HABER ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES. A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA LE TURNARON PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN ESTOS EXPEDIENTES 13524/LXXV, 13601/LXXV Y ANEXO, Y QUE CONTIENEN LAS SANCIONES PARA AGRESIONES AL PERSONAL MÉDICO, HACIENDO ÉNFASIS AL DICTAMEN ANTERIORMENTE LEÍDO

Y PRESENTADO, ES DE REFERIR QUE SE TOMÓ LA RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, DE DAR POR ATENDIDAS DICHAS INICIATIVAS, YA QUE ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA BAJO EL DECRETO 320, REGULÓ EL TEMA DE LESIONES A MÉDICOS, ASÍ COMO LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE CONTAGIO EN LOS ARTÍCULOS 303 BIS, 337 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE REFORMA PUBLICADA EL 29 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, QUEDANDO CON ELLO CUBIERTAS LAS NECESIDADES ABORDADAS POR LAS INICIATIVAS DE LOS PROPONENTES. ES POR ELLO QUE LES INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA C. SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 29 VOTOS A FAVOR DE MANERA PRESENCIAL. Y 4 VOTOS A FAVOR VÍA PLATAFORMA DIGITAL. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS. RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 13524/LXXV Y 13601/LXXV Y ANEXO, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 13515/LXXV, 13600/LXXV Y 13709/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES LEGISLATIVOS.

EN FECHA **21 DE MAYO DEL 2020**, SE LE TURNO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO **13515/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. **ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO **224 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

EN FECHA **05 DE AGOSTO DEL 2020**, SE LE TURNO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO **13600/LXXV**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL PROMOVENTE **C. CARLOS ALBERTO OSORIO POLO**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN FECHA **07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**, SE LE TURNO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO **13709/LXXV**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LA PROMOVENTE **C. CAROLINA GUTIÉRREZ ZAPATA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO **224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN MATERIA DE DELITOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**

I. EXP. 13515/LXXV

EXPONE EL PROMOVENTES QUE, EN JUNIO DE 2008 ENTRÓ EN VIGOR LA REFORMA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, QUE IMPLICÓ CAMBIOS PROFUNDOS A DIEZ ARTÍCULOS DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SIETE DE ELLOS EN MATERIA PENAL, SENTANDO LAS BASES PARA EL TRÁNSITO DE UN MODELO DE CORTE INQUISITIVO A UNO ACUSATORIO DE JUSTICIA PENAL DEMOCRÁTICO EN MÉXICO; ESTABLECIENDO UN PLAZO DE OCHO AÑOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN BAJO LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, INMEDIACIÓN, CONTRADICCIÓN, CONTINUIDAD Y CONCENTRACIÓN. AGREGA QUE, EN ESTE SISTEMA DE JUSTICIA PREDOMINAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE VÍCTIMAS Y PERSONAS IMPUTADAS, CREANDO NUEVAS FIGURAS Y MECANISMOS PROCESALES, COMO LOS SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO, LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LAS SUSPENSIONES CONDICIONALES DEL PROCESO A PRUEBA Y LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, BUSCANDO QUE SE TRADUZCA EN MAYOR TRANSPARENCIA Y EFICACIA, A UN MENOR COSTO EN RECURSOS PÚBLICOS, TIEMPO Y CARGA PARA LAS PARTES IMPLICADAS EN EL CONFLICTO PENAL. AÑADE QUE, SE REFORMÓ POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DONDE SE LE OTORGA AL CONGRESO DE LA UNIÓN LA FACULTAD DE EXPEDIR LA LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCEDIMENTAL PENAL, DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE EJECUCIÓN DE PENAS Y DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, QUE REGULAN EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA EN EL ORDEN FEDERAL Y EN EL FUERO COMÚN. SEÑALA EL PROMOVENTE QUE, LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, EN SU ARTÍCULO 1, ESTABLECE LAS NORMAS QUE DEBEN DE OBSERVARSE DURANTE EL INTERNAMIENTO POR PRISIÓN PREVENTIVA, EN LA EJECUCIÓN DE PENAS Y EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTAS COMO CONSECUENCIA DE UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL, REFIERE QUE ESTA LEY REGULA LA FIGURA DENOMINADA “EL SUPERVISOR DE LIBERTAD”, Y EL ARTÍCULO 26 ENLISTA LAS FACULTADES, ASÍ COMO QUE EN EL RÉGIMEN TRANSITORIO DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA NORMA, EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO SEÑALA QUE

A LA ENTRADA EN VIGOR SE DEROGARAN LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LEYES ESPECIALES DE LA FEDERACIÓN, LEYES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE DEBERÁN ADECUAR A EFECTO DE DEROGAR LAS NORMAS RELATIVAS A LA REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA, LIBERTAD PREPARATORIA Y SUSTITUCIÓN DE LA PENA DURANTE LA EJECUCIÓN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. **ASÍ COMO QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN LEGISLAR EN SUS CÓDIGOS PENALES SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES DE LIBERTAD.**

POR LO QUE PROPONE LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ARTÍCULO 224.- SON DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS LOS SIGUIENTES:

- I A XXVIII
- XXIX. NO DICTAR AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO O DE LIBERTAD DE UN DETENIDO, DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS HORAS SIGUIENTES A QUE LO PONGAN A SU DISPOSICIÓN, A NO SER QUE EL INICULPADO HAYA SOLICITADO AMPLIACIÓN DEL PLAZO, CASO EN EL CUAL SE ESTARÁ A UN NUEVO PLAZO;
- XXX. **A QUIEN EJERCIENDO FUNCIONES DE SUPERVISOR DE LIBERTAD O CON MOTIVO DE ELLAS HICIERE AMENAZAS, HOSTIGUE O EJERZA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA PERSONA PROCESADA, SENTENCIADA, SU FAMILIA Y POSESIONES;**
- XXXI. **A QUIEN EJERCIENDO FUNCIONES DE SUPERVISOR DE LIBERTAD INDEBIDAMENTE REQUIERA FAVORES, ACCIONES O CUALQUIER TRANSFERENCIA DE BIENES DE LA PERSONA PROCESADA, SENTENCIADA O SU FAMILIA; Y**
- XXXII. **A QUIEN EJERCIENDO FUNCIONES DE SUPERVISOR DE LIBERTAD FALSEEE INFORMES O REPORTES AL JUEZ DE EJECUCIÓN.**
-

A QUIEN COMETA ALGUNO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES IV, V, VI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIX, XXX, XXXI Y XXXII

SE LE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE DOS A OCHO AÑOS Y MULTA DE DOSCIENTAS A CUATROCIENTAS CUOTAS”.

II. EXP. 13600/LXXV

SEÑALA EL PROMOVENTE QUE, ES DE SUMA IMPORTANCIA REFORMAR EL **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN MATERIA DE QUE QUIEN EJERZA FUNCIONES DE SUPERVISOR, NO EJERZA VIOLENCIA ALGUNA EN CONTRA DE LA PERSONA PROCESADA Y QUE, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ES LA ENCARGADA DE LLEVAR A CABO POR ÓRGANOS FACULTADOS CONSTITUCIONALMENTE PARA EJERCER LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y EN LA VIDA COTIDIANA. PERO SU DESEMPEÑO NO HA SIDO APEGADO DEBIDAMENTE A LAS LEYES MISMAS. AÑADE QUE, LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL NOS ENFRENTA CONSTANTEMENTE A DECIDIR SOBRE LA MANERA EN QUE DEBEMOS ACTUAR, PERO ESTAS DECISIONES ADQUIEREN UNA GRAN RELEVANCIA CUANDO QUIEN LAS TOMA DESEMPEÑA UNA PROFESIÓN QUE INCIDE DIRECTAMENTE EN LA VIDA DE LAS PERSONAS (INFLUENCIAS POSITIVAS O NEGATIVAS). PUNTUALIZA QUE, EN 1995, **LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) APROBÓ LA DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y DEL ABUSO DE PODER**, QUE RESPALDAN LOS DERECHOS DE LOS PROCESADOS CON MEDIDAS CAUTELOSAS, Y QUE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA NO SOLO REQUIERE SOMETER ANTE LA LEY AL PRESUNTO RESPONSABLE, TAMBIÉN POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ES NECESARIO SOMETERSE A LA **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AL SERVICIO PÚBLICO Y CUMPLIR CON LOS DEBERES Y OBLIGACIONES MARCADOS POR LA IMPERANTE JUSTICIA**. PARA LOGRAR LA REGULACIÓN CON EL EJEMPLO INSTITUCIONAL. CONCLUYE SEÑALANDO LA REDACCIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA SIGUIENTE MANERA: “**ÚNICO. - SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXX, XXXI Y XXXII, AL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 224.- SON DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS LOS SIGUIENTES:

L. A XXIX

XXX... A QUIEN EJERCIENDO FUNCIONES DE SUPERVISOR DE LIBERTAD O CON MOTIVO DE ELLAS HICIERE AMENAZAS, HOSTIGUE O EJERZA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA PERSONA PROCESADA, SENTENCIADA, SU FAMILIA Y POSESIONES;

XXXI. A QUIEN EJERCIENDO FUNCIONES DE SUPERVISOR DE LIBERTAD INDEBIDAMENTE REQUIERA FAVORES, ACCIONES O CUALQUIER TRANSFERENCIA DE BIENES DE LA PERSONA PROCESADA, SENTENCIADA O SU FAMILIA;

Y XXXII... A QUIEN EJERCIENDO FUNCIONES DE SUPERVISOR DE LIBERTAD FALSEE INFORMES O REPORTES AL JUEZ DE EJECUCIÓN.

.....

A QUIEN COMETA ALGUNO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES IV, V, VI, XII, XIII, XIX, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIX, XXX, XXXI Y XXXII SE LE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE DOS A OCHO AÑOS Y MULTA DE DOSCIENTAS A CUATROCIENTAS CUOTAS”.

III. EXP. 13709/LXXV

EXPONE LA PROMOVENTE QUE, LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, ESTABLECE QUE EL SUPERVISOR DE LIBERTAD ES LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE DEPENDE DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL O DE LOS PODERES EJECUTIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DA SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LAS PERSONAS SENTENCIADAS QUE GOZAN DE LIBERTAD CONDICIONAL. AGREGA QUE, A TRAVÉS DE ESTA FIGURA JURÍDICA, COBRAN FUERZA LOS SUPERVISORES DE LIBERTAD, YA QUE RECAE EN ELLOS UNA RESPONSABILIDAD MUY GRANDE, AL TENER QUE REALIZAR LOS REPORTES DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO ESTA FIGURA QUE ES LA LIBERTAD CONDICIONADA. AÑADE QUE, POR ESTA RAZÓN ES QUE, EN LOS TRANSITORIOS DE LA LEY NACIONAL DE

EJECUCIÓN PENAL, SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE QUE LAS ENTIDADES DE NUESTRA REPÚBLICA LEGISLEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES DE LIBERTAD.

POR LO QUE PROPONE LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ARTÍCULO 224.- SON DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS LOS SIGUIENTES:

I A XXIX

XXX. A QUIEN EJERCIENDO FUNCIONES DE SUPERVISOR DE LIBERTAD O CON MOTIVO DE ELLAS HICIERE AMENAZAS, HOSTIGUE O EJERZA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA PERSONA PROCESADA, SENTENCIADA, SU FAMILIA Y POSESIONES;

XXXI. A QUIEN EJERCIENDO FUNCIONES DE SUPERVISOR DE LIBERTAD INDEBIDAMENTE REQUIERA FAVORES, ACCIONES O CUALQUIER TRANSFERENCIA DE BIENES DE LA PERSONA PROCESADA, SENTENCIADA O SU FAMILIA; Y

XXXII. A QUIEN EJERCIENDO FUNCIONES DE SUPERVISOR DE LIBERTAD FALSEEE INFORMES O REPORTES AL JUEZ DE EJECUCIÓN.

.....

A QUIEN COMETA ALGUNO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES IV, V, VI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIX, **XXX, XXXI Y XXXII** SE LE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE DOS A OCHO AÑOS Y MULTA DE DOSCIENTAS A CUATROCIENTAS CUOTAS”.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE**

ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL AÑO 2008, GENERÓ UN GRAN CAMBIO, NO SOLO A NIVEL FEDERAL, SINO QUE HA HABIDO TAMBIÉN GRANDES REFORMAS DE CARÁCTER LOCAL A FIN DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN MÉXICO DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL, PREDOMINANTEMENTE ORAL. LA REFERIDA REFORMA CONSTITUCIONAL ASPIRÓ A LA INTEGRIDAD DE UN NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA EN MÉXICO, MÁS ALLÁ DE POSIBLES INTERPRETACIONES DE CARÁCTER LOCAL O DE DIVERGENCIAS QUE PODRÍAN SURGIR DE INTERPRETACIONES CONTRADICTORIAS, CON BASE EN ESTOS FINES ES QUE SE FACULTÓ AL CONGRESO DE LA UNIÓN A FIN DE CONTAR CON LEYES DE CORTE NACIONAL COMO LO SON LA LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCEDIMENTAL PENAL, DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DE EJECUCIÓN DE PENAL Y DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES A FIN DE HOMOLOGAR LOS PROCESOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA. EN CUANTO A LOS EXPEDIENTES QUE NOS OCUPAN, EN LO RELATIVO AL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA LEY DE NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL², RELATIVO AL CUARTO PÁRRAFO, DISPONE LO SIGUIENTE:

“CUARTO.
.....

LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN LEGISLAR EN SUS CÓDIGOS PENALES SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES DE LA LIBERTAD.”

LA MISMA LEY ESTABLECE, LA NATURALEZA Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES PARA LA SUPERVISIÓN DE LIBERTAD, EN SU ARTÍCULO 26:

² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf

“ARTÍCULO 26. AUTORIDADES PARA LA SUPERVISIÓN DE LIBERTAD
LA AUTORIDAD PARA LA SUPERVISIÓN DE LIBERTAD CONDICIONADA, DEBERÁ SER DISTINTA A LA AUTORIDAD PENITENCIARIA O INSTITUCIONES POLICIALES, DEPENDERÁ ORGÁNICAMENTE DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DAR SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y RESTRICTIVAS IMPUESTAS POR EL JUEZ DE EJECUCIÓN FUERA DE LOS CENTROS CON MOTIVO DE LA OBTENCIÓN DE LIBERTAD CONDICIONADA;
- II. REALIZAR LOS INFORMES RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ DE EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 129 DE LA PRESENTE LEY;
- III. COORDINAR Y EJECUTAR LA APLICACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PARA LAS PERSONAS QUE GOZAN DE LA MEDIDA DE LIBERTAD CONDICIONADA EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONGA LA SENTENCIA;
- IV. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL JUEZ DE EJECUCIÓN.

LA AUTORIDAD PARA LA SUPERVISIÓN DE LIBERTAD PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y CERTIFICADAS. PARA TAL EFECTO, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ESTABLECERÁN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PARA QUE UNA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL PUEDA COADYUVAR EN LA SUPERVISIÓN DE LA LIBERTAD”.

RESULTA RELEVANTE SEÑALAR QUE LAS INICIATIVAS AQUÍ EN ESTUDIO, COINCIDE CON LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL FEDERAL³, EN ESTA MATERIA, BAJO LO SIGUIENTE:

“CAPITULO I DELITOS COMETIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS

³ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_240120.pdf

ARTÍCULO 225.- SON DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS LOS SIGUIENTES:

I.- A XXXIV

XXXV. A QUIEN EJERCIENDO FUNCIONES DE SUPERVISOR DE LIBERTAD O CON MOTIVO DE ELLAS HICIERE AMENAZAS, HOSTIGUE O EJERZA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA PERSONA PROCESADA, SENTENCIADA, SU FAMILIA Y POSESIONES;

XXXVI. A QUIEN EJERCIENDO FUNCIONES DE SUPERVISOR DE LIBERTAD INDEBIDAMENTE REQUIERA FAVORES, ACCIONES O CUALQUIER TRANSFERENCIA DE BIENES DE LA PERSONA PROCESADA, SENTENCIADA O SU FAMILIA;

XXXVII. A QUIEN EJERCIENDO FUNCIONES DE SUPERVISOR DE LIBERTAD FALSEE INFORMES O REPORTES AL JUEZ DE EJECUCIÓN.

.....

A QUIEN COMETA LOS DELITOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES IV, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXV, XXXVI Y XXXVII SE LE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE CUATRO A DIEZ AÑOS Y DE CIEN A CIENTO CINCUENTA DÍAS MULTA. PÁRRAFO REFORMADO DOF 18-07-2016.

COMO SE PUEDE VER, LAS PROPUESTAS EN ESTUDIO, GARANTIZAN EL CUMPLIR CON LA ENCOMIENDA NACIONAL QUE TENEMOS LOS CONGRESOS LOCALES, EN ESTE SENTIDO LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DE LA HOMOLOGACIÓN EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, YA QUE CON ELLO ESTARÍAMOS DANDO CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y

SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX; EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXX, XXXI Y XXXII, AL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 224.- SON DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS LOS SIGUIENTES:

I A XXVIII

XXIX. NO DICTAR AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO O DE LIBERTAD DE UN DETENIDO, DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS HORAS SIGUIENTES A QUE LO PONGAN A SU DISPOSICIÓN, A NO SER QUE EL INICULPADO HAYA SOLICITADO AMPLIACIÓN DEL PLAZO, CASO EN EL CUAL SE ESTARÁ A UN NUEVO PLAZO;

XXX. A QUIEN EJERCIENDO FUNCIONES DE SUPERVISOR DE LIBERTAD O CON MOTIVO DE ELLAS HICIERE AMENAZAS, HOSTIGUE O EJERZA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA PERSONA PROCESADA, SENTENCIADA, SU FAMILIA O POSESIONES;

XXXI. A QUIEN EJERCIENDO FUNCIONES DE SUPERVISOR DE LIBERTAD INDEBIDAMENTE REQUIERA FAVORES, ACCIONES O CUALQUIER TRANSFERENCIA DE BIENES DE LA PERSONA PROCESADA, SENTENCIADA O SU FAMILIA; O

XXXII. A QUIEN EJERCIENDO FUNCIONES DE SUPERVISOR DE LIBERTAD FALSEE INFORMES O REPORTES AL JUEZ DE EJECUCIÓN.

.....

A QUIEN COMETA ALGUNO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES IV, V, VI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIX, XXX, XXXI Y XXXII SE LE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE DOS A OCHO AÑOS Y MULTA DE DOSCIENTAS A CUATROCIENTAS CUOTAS.

TRANSITORIO. ÚNICO. – EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DE NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON TU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA GUADALUPE RODRÍGUEZ. HACIENDO REFERENCIA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE DELITOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ES NECESARIO SEÑALAR QUE EL

ARTÍCULO 4 DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, MANDATA A TODOS LOS CONGRESOS LOCALES, QUE REGULEMOS LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES DE LIBERTAD EN LOS RESPECTIVOS CÓDIGOS PENALES DE LAS ENTIDADES. SI TENEMOS EN CUENTA QUE DICHA LEY QUE DIO FORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE CORTE ACUSATORIO Y ORAL, FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL AÑO 2016, YA TENEMOS CUATRO AÑOS EN QUE NUESTRO CÓDIGO PENAL NO SE CUMPLÍA CON ESTE MANDATO PARA ARMONIZAR LO QUE SE HABÍA SOLICITADO. ES HASTA ESTA OCASIÓN EN QUE NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, EL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA, Y TAMBIÉN CON EL RESPALDO Y EL IMPULSO DE ALGUNOS CIUDADANOS, ES QUE SE VA LOGRAR CUMPLIR CON ESTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE ESTABA PENDIENTE EN NUESTRA ENTIDAD. POR LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y EXHORTAMOS TAMBIÉN A TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE ESTE PLENO PARA QUE LO HAGAN DE LA MISMA FORMA. SERÍA CUANTO LA PARTICIPACIÓN, DIPUTADA PRESIDENTA GUADALUPE RODRÍGUEZ”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “SUBO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DECRETO QUE COMPRENDE DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS, PRESENTADO POR MI COMPAÑERO ÁLVARO IBARRA. A PARTIR DEL AÑO 2008, SE IMPLEMENTÓ LA REFORMA CONSTITUCIONAL RELATIVA AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO, EXISTIENDO A LA FECHA LEYES PENALES RELATIVAS A MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE EJECUCIÓN PENAL Y JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES. AHORA BIEN, LA REFORMA QUE NOS OCUPA REFIERE AL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, LA CUAL DISPONE QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBEN LEGISLAR EN SUS CÓDIGOS

PENALES SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES DE LA LIBERTAD, ESTABLECIÉNDOSE EN LA MISMA LEY ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES PARA LAS AUTORIDADES. EN ESTE TENOR, LA INICIATIVA DE MÉRITO PRETENDE HOMOLOGAR LA TIPIFICACIÓN DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMETIDO POR SERVIDORES PÚBLICOS CON LA CODIFICACIÓN PENAL FEDERAL EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: CUANDO EL SUPERVISOR DE LIBERTAD O CON MOTIVO DE ELLA, HICIERA AMENAZAS, HOSTIGUE O EJERZA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA PERSONA PROCESADA, SENTENCIADA SU FAMILIA O POSESIONES, CUANDO EJERCIENDO FUNCIONES DE SUPERVISOR DE LIBERTAD, INDEBIDAMENTE REQUIERA FAVORES, ACCIONES O CUALQUIER TRANSFERENCIA DE BIENES DE LA PERSONA PROCESADA, SENTENCIADA O SU FAMILIA, O CUANDO EJERCIENDO FUNCIONES DE SUPERVISOR DE LIBERTAD, FALSEE INFORMES O REPORTE AL JUEZ DE EJECUCIÓN. CON ESTA REFORMA SE ARMONIZA NUESTRO MARCO REGULATORIO Y A LA VEZ SE FORTALECE LA DEBIDA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE PRONUNCIA A FAVOR DEL DICTAMEN LEÍDO E INVITO AL RESTO DE LOS MIEMBROS DE ESTA ASAMBLEA A PRONUNCIARSE EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA

SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 28 VOTOS A FAVOR DE MANERA PRESENCIAL. Y 5 VOTOS A FAVOR VÍA PLATAFORMA DIGITAL. RESULTADO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 13515/LXXV, 13600/LXXV Y 13709/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13552/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA **03 DE JUNIO DEL 2020**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO **13552/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** EXPONE EL PROMOVENTE QUE, NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL ESTABLECE EL DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE VARÓN Y LA MUJER, ASÍ MISMO, ESTABLECE UNA PROHIBICIÓN PARA EL LEGISLADOR DISCRIMINAR POR RAZÓN DE GÉNERO, ESTO ES, FRENTE A LA LEY DEBEN SER TRATADOS POR IGUAL, ES DECIR, BUSCA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA QUE LA MUJER ACTIVAMENTE EN LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA Y JURÍDICA DEL PAÍS, SIN DISTINCIÓN ALGUNA POR CAUSA DE SU SEXO, DADA SU CALIDAD DE PERSONA; Y TAMBIÉN COMPRENDE LA IGUALDAD CON EL VARÓN EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y EN EL CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES. AGREGAN QUE, LA REFORMA AL AGREGA QUE LA REFORMA AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DA LA PAUTA PARA MODIFICAR TODAS LAS LEYES SECUNDARIAS QUE INCLUÍAN MODOS SUTILES DE DISCRIMINACIÓN. POR OTRO LADO, EL MARCO JURÍDICO RELATIVO A ESTE DERECHO HUMANO DESDE LA PERSPECTIVA CONVENCIONAL DEL SISTEMA UNIVERSAL COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ CÓMO ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2,3 Y 26 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; Y DESDE EL SISTEMA CONVENCIONAL INTERAMERICANO DESTACAN EL PREÁMBULO Y EL ARTÍCULO II DE LA DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1 Y 24 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS -HACE TRANSCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS EN COMENTO-. DESTACANDO LA IGUALDAD DE TODOS LOS SERES HUMANOS, LA IGUALDAD ENTRE LOS HOMBRES Y MUJERES. POR LOS CUAL PROPONE LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ARTÍCULO 331 BIS 7.- A QUIÉN, POR CUALQUIER MEDIO, POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS, REALICE UNA ACCIÓN U OMISIÓN, BASADA EN ELEMENTOS DE GÉNERO QUE CAUSEN DAÑO A UNA **MUJER U HOMBRE**, QUE TENGAN POR OBJETO MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS O PRERROGATIVAS INHERENTES A UN CARGO PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS DE CARÁCTER ELECTORAL, SE LE IMPONDRÁ DE SEIS MESES A DOCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE CINCUENTA A TRESCIENTAS CUOTAS”.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INICIAREMOS ESTOS ESTUDIOS SEÑALANDO QUE COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE EN TANTO QUE LA IGUALDAD ANTE LA LEY Y NO DISCRIMINACIÓN DEBEN PREVALEcer Y ESTÁN ESTRECHAMENTE VINCULADOS AL GÉNERO HUMANO, EN ESENCIA DEBERÍA SER EL IDEAL DE LA LEY, SIN EMBARGO TRADUCIDAS AL DÍA A DÍA DE LA CIUDADANÍA ESTAS NO SIEMPRE ARROJAN LOS RESULTADOS ESPERADOS, POR ELLO TANTO LA IGUALDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ASÍ COMO LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, SEÑALAN QUE MÁS QUE UN CONCEPTO DE IDENTIDAD ORDENA AL LEGISLADOR AL SOLICITARLE QUE NO INTRODUCIR DISTINCIones ENTRE AMBOS GÉNEROS Y, SI LO HACE, ÉSTAS DEBEN SER RAZONABLES Y JUSTIFICABLES, SIRVA PARA LOS EFECTOS LA TESIS AISLADA

(CONSTITUCIONAL), CON NÚMERO DE REGISTRO: 2001341⁴ IGUALDAD ANTE LA LEY Y NO DISCRIMINACIÓN. SU CONNOTACIÓN JURÍDICA NACIONAL E INTERNACIONAL. LOCALIZACIÓN: [TA]; 10A. ÉPOCA; 1A. SALA; S.J.F. Y SU GACETA; LIBRO XI, AGOSTO DE 2012; TOMO 1; PÁG. 487. 1A. CXLV/2012 (10A.), LA CUAL PARA LOS EFECTOS DE ESTOS ESTUDIOS TRASCRIBIMOS:

“IGUALDAD ANTE LA LEY Y NO DISCRIMINACIÓN. SU CONNOTACIÓN JURÍDICA NACIONAL E INTERNACIONAL.

SI BIEN ES CIERTO QUE ESTOS CONCEPTOS ESTÁN ESTRECHAMENTE VINCULADOS, TAMBIÉN LO ES QUE NO SON IDÉNTICOS, AUNQUE SÍ COMPLEMENTARIOS. LA IDEA DE QUE LA LEY NO DEBE ESTABLECER NI PERMITIR DISTINCIIONES ENTRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON BASE EN SU NACIONALIDAD, RAZA, SEXO, RELIGIÓN O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN O CIRCUNSTANCIA PERSONAL O SOCIAL ES CONSECUENCIA DE QUE TODAS LAS PERSONAS SON IGUALES; ES DECIR, LA NOCIÓN DE IGUALDAD DERIVA DIRECTAMENTE DE LA UNIDAD DE NATURALEZA DEL GÉNERO HUMANO Y ES INSEPARABLE DE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA, FRENTE A LA CUAL ES INCOMPATIBLE TODA SITUACIÓN QUE, POR CONSIDERAR SUPERIOR A UN DETERMINADO GRUPO, CONDUZCA A TRATARLO CON PRIVILEGIO O QUE, A LA INVERSA, POR CONSIDERARLO INFERIOR, LO TRATE CON HOSTILIDAD O DE CUALQUIER FORMA LO DISCRIMINE DEL GOCE DE DERECHOS QUE SE RECONOCEN A QUIENES NO SE CONSIDERAN EN TAL SITUACIÓN DE INFERIORIDAD. ASÍ PUES, NO ES ADMISIBLE CREAR DIFERENCIAS DE TRATO ENTRE SERES HUMANOS QUE NO CORRESPONDAN CON SU ÚNICA E IDÉNTICA NATURALEZA; SIN EMBARGO, COMO LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN SE DESPRENDEN DE LA IDEA DE UNIDAD DE DIGNIDAD Y NATURALEZA DE LA PERSONA, NO TODO TRATAMIENTO JURÍDICO DIFERENTE ES DISCRIMINATORIO, PORQUE NO TODA DISTINCIÓN DE TRATO PUEDE CONSIDERARSE OFENSIVA, POR SÍ MISMA, DE LA DIGNIDAD HUMANA. POR TANTO, LA IGUALDAD PREVISTA POR EL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

4

<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2001341&Clase=DetalleTesisBL&Sematico=1>

MEXICANOS Y EN DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, MÁS QUE UN CONCEPTO DE IDENTIDAD ORDENA AL LEGISLADOR NO INTRODUCIR DISTINCIONES ENTRE AMBOS GÉNEROS Y, SI LO HACE, ÉSTAS DEBEN SER RAZONABLES Y JUSTIFICABLES.

AMPARO EN REVISIÓN 796/2011. MARTÍN MARTÍNEZ LUCIANO. 18 DE ABRIL DE 2012. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIA: TERESITA DEL NIÑO JESÚS LÚCIA SEGOVIA”.

BAJO ESTE ENTENDIDO, CONTINUAMOS EL ANÁLISIS SEÑALANDO QUE ES LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA ELLO NOS APOYAREMOS EN EL **GLOSARIO DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**⁵, LA CUAL ES SU ARTÍCULO 5º FRACCIÓN VI DEFINE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ARTÍCULO 5º, FRACCIÓN VI: PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTO QUE SE REFIERE A LA METODOLOGÍA Y LOS MECANISMOS QUE PERMITEN IDENTIFICAR, CUESTIONAR Y VALORAR LA DISCRIMINACIÓN, DESIGUALDAD Y EXCLUSIÓN DE LAS MUJERES, QUE SE PRETENDE JUSTIFICAR CON BASE EN LAS DIFERENCIAS BIOLÓGICAS ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBEN EMPRENDERSE PARA ACTUAR SOBRE LOS FACTORES DE GÉNERO Y CREAR LAS CONDICIONES DE CAMBIO QUE PERMITAN AVANZAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.”

HERRAMIENTAS OBLIGATORIAS EN TODO EL TERRITORIO, YA QUE LA MISMA LEY DISPONE LOS SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO REGULAR Y GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PROponer LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS INSTITUCIONALES QUE ORIENTEN A LA NACIÓN HACIA EL CUMPLIMIENTO DE LA IGUALDAD

⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf

SUSTANTIVA EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO, PROMOVIENDO EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y LA LUCHA CONTRA TODA DISCRIMINACIÓN BASADA EN EL SEXO. SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”.

POR SU PARTE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA⁶ TAMBIÉN EN EL ARTÍCULO 5º, FRACCIÓN IX LA DEFINE COMO:

“PERSPECTIVA DE GÉNERO: ES UNA VISIÓN CIENTÍFICA, ANALÍTICA Y POLÍTICA SOBRE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES. SE PROPONE ELIMINAR LAS CAUSAS DE LA OPRESIÓN DE GÉNERO COMO LA DESIGUALDAD, LA INJUSTICIA Y LA JERARQUIZACIÓN DE LAS PERSONAS BASADA EN EL GÉNERO. PROMUEVE LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS A TRAVÉS DE LA EQUIDAD, EL ADELANTO Y **EL BIENESTAR DE LAS MUJERES**; CONTRIBUYE A CONSTRUIR UNA SOCIEDAD EN DONDE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES TENGAN EL MISMO VALOR, LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA ACCEDER A LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y A LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN LOS ÁMBITOS DE TOMA DE DECISIONES”

COMO SE PUEDE VER, LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, TRATA DE LA METODOLOGÍA Y LOS MECANISMOS QUE PERMITEN IDENTIFICAR, CUESTIONAR Y VALORAR LA DISCRIMINACIÓN, DESIGUALDAD Y EXCLUSIÓN DE LAS MUJERES, QUE SE PRETENDE JUSTIFICAR CON BASE EN LAS DIFERENCIAS BIOLÓGICAS ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBEN EMPRENDERSE PARA ACTUAR SOBRE LOS FACTORES DE GÉNERO Y CREAR LAS CONDICIONES DE CAMBIO QUE PERMITAN AVANZAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. EN 1995 COMO RESULTADO DE LA IV CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER EN CHINA, SE PROPUSO LA PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING LA CUAL INCLUYÓ ESFERAS DE

⁶ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130420.pdf

PREOCUPACIÓN PRIMORDIAL, ENTRE LAS QUE SE DESTACA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN TODOS LAS CORRIENTES PRINCIPALES DE DECISIÓN EN LAS ACCIONES DE LOS ESTADOS. DE AHÍ QUE, EN LOS ÚLTIMOS 24 AÑOS, LA PERSPECTIVA DE GÉNERO HA ADQUIRIDO IMPORTANCIA COMO PRINCIPIO ORIENTADOR E INDISPENSABLE PARA EL DISEÑO DE LEYES, NORMAS, PLANES DE DESARROLLO Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE IMPACTAN EN LA VIDA DE LAS MUJERES PARA UN DESARROLLO INTEGRAL. POR ELLO, LA PERSPECTIVA DE GÉNERO ES UNA HERRAMIENTA IMPRESCINDIBLE PARA LAS TAREAS DE TODAS LAS AUTORIDADES YA QUE PESE A QUE LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE LOS HOMBRES Y MUJERES, SE ESTABLECE COMO DERECHOS, A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, A SU VEZ SU ARTÍCULO 1º, PROHÍBE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, LO QUE CONTRIBUYE AL PRINCIPIO COMPLEMENTARIO AL DERECHO DE IGUALDAD, NO SE HA PODIDO MATERIALIZAR ESTA IGUALDAD, YA QUE SOLO HABRÁ IGUALDAD DE GÉNERO SI NO HAY DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES DESDE MANDATOS CONSTITUCIONALES, LEYES EN LA MATERIA, Y DELITOS POR VIOLENCIA FAMILIAR Y FEMINICIDA, ESTA IGUALDAD NO HA SIDO POSIBLE POR ESTEREOTIPOS SOCIALES ARRAIGADOS QUE PESAN NEGATIVAMENTE CONTRA LOS MARCOS REGULATORIOS QUE DESDE ANTAÑO CONTEMLAN LA ENCOMIENDA DE ERRADICAR. POR ELLO A FIN DE EFECTIVIZAR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES, GENERALES Y LOCALES, SE MANEJABA LA INEFICACIA POR ESTEREOTIPOS LEGALES Y SOCIALES, POR ELLO LAS ACCIONES AFIRMATIVAS SE DESARROLLAN A FIN DE EMPAREJAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA, Y QUE ESTA SEA REAL DE FACTO Y NO SOLO FACULTATIVA. ES DECIR, CON ESTAS ACCIONES AFIRMATIVAS SE BUSCA EL ACCESO AL MISMO TRATO Y OPORTUNIDADES PARA EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, QUE ALUDE AL EJERCICIO PLENO Y UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN CONGRUENCIA CON LOS DERECHOS ASENTADOS EN LAS NORMAS JURÍDICAS. BAJO ESTOS ENFOQUES EN SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER, YA QUE DE ACUERDO CON LA CEDAW

(CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER):

“LOS ESTADOS PARTE NO SÓLO ESTÁN OBLIGADOS A SENTAR LAS BASES LEGALES PARA QUE EXISTA IGUALDAD FORMAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES; **ES NECESARIO ASEGURAR QUE HAYA IGUALDAD DE RESULTADOS O DE FACTO: IGUALDAD SUSTANTIVA.** PARA ALCANZARLA, ES NECESARIO QUE LAS LEYES Y POLÍTICAS GARANTICEN QUE LAS MUJERES TENGAN LAS MISMAS OPORTUNIDADES QUE LOS HOMBRES EN TODAS LAS ESFERAS DE LA VIDA, LO QUE IMPLICA QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES PARA ELLO Y DE REMOVER TODOS LOS OBSTÁCULOS PARA QUE LA IGUALDAD SE ALCANCE EN LOS HECHOS”.

EL 26 DE OCTUBRE DE 2018, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA ADICIÓN DE UN CAPÍTULO SEGUNDO, DENOMINADO **VIOLENCIA POLÍTICA, CON EL ARTÍCULO 331 BIS 7 QUE LO INTEGRA, DE LA SIGUIENTE MANERA:**

“CAPÍTULO SEGUNDO. VIOLENCIA POLÍTICA.

ARTÍCULO 331 BIS 7.- A QUIEN, POR CUALQUIER MEDIO, POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS, REALICE UNA ACCIÓN U OMISIÓN, BASADA EN ELEMENTOS DE GÉNERO QUE CAUSEN DAÑO A UNA MUJER Y QUE TENGAN POR OBJETO MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS O PRERROGATIVAS INHERENTES A UN CARGO PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS DE CARÁCTER ELECTORAL, SE LE IMPONDRÁ DE SEIS MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y DE CINCUENTA A TRESCIENTAS CUOTAS.”.

EN ESTE SENTIDO, LA PROPUESTA DE ESTUDIO, BUSCA REFORMAR DICHO ARTÍCULO A FIN DE QUE SE AGREGUE, TAMBIÉN **“HOMBRE”**, ES NECESARIO REFERIR QUE LA VIOLENCIA YA ABARCA A LOS HOMBRES, ES DECIR ESTO

NO SIGNIFICA QUE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LOS HOMBRES QUEDE SIN CASTIGO, SIN EMBARGO, LAS MUJERES SON OBJETO DE VIOLENCIA MÁS FRECUENTEMENTE EN MATERIA DE DERECHOS POLÍTICOS QUE LOS HOMBRES, LOS CUALES DICHO SEA DE PASO YA ESTÁN RESPALDADOS SUS DERECHOS BAJO LA NORMA GENERAL Y NO REQUIERE DE ESTOS MECANISMOS.

COMO YA SE ESTABLECIÓ LÍNEAS ARRIBA, LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, ES LA METODOLOGÍA Y LOS MECANISMOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR, CUESTIONAR Y VALORAR LA DISCRIMINACIÓN, DESIGUALDAD Y EXCLUSIÓN DE LAS MUJERES, **-ADEMÁS DE SER UNA OBLIGACIÓN-**, QUE PUEDE JUSTIFICAR CON BASES EN LAS DIFERENCIAS BIOLÓGICAS ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBEN EMPRENDERSE PARA ACTUAR SOBRE LOS FACTORES DE GÉNERO Y CREAR LAS CONDICIONES DE CAMBIO QUE PERMITAN AVANZAR EN LA EFECTIVIZACIÓN Y NO SOLO EN LA CONSTRUCCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

AUNADO A LO ANTERIOR QUE EXISTA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE SU GÉNERO, NO SIGNIFICA QUE SE PERMITA LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LOS HOMBRES, PUES TODA LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA ESTA ENCAUSADA A BUSCAR LA IGUALDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, CUBIERTOS POR TAL EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y BAJO LAS LEGISLACIONES CONSTITUCIONALMENTE APROBADAS PARA ELLOS, POR TODO LO ANTERIOR ES QUE DETERMINAMOS DAR POR ATENDIDA LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL INICIANTE.

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA

SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** – LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXV LEGISLATURA, DETERMINAMOS DAR POR ATENDIDA LA PRESENTE INICIATIVA, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.** - ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

AL NO HABER ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, UNA INICIATIVA QUE BUSCA REFORMAR EL CÓDIGO PENAL PARA MODIFICAR DISPOSICIONES EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO. EN ESTE SENTIDO, ES NECESARIO MENCIONAR QUE SE COINCIDE CON EL PROMOVENTE EN TANTO QUE LA IGUALDAD ANTE LA LEY Y NO LA DISCRIMINACIÓN ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEBE PREVALEZCER, SIN EMBARGO ES DE OBSERVARSE DEL GLOSARIO DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5, SEÑALA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO COMO LA METODOLOGÍA DE LOS MECANISMOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR, CUESTIONAR Y VALORAR LA DISCRIMINACIÓN, DESIGUALDAD Y EXCLUSIÓN DE LAS MUJERES QUE PUEDE JUSTIFICAR CON BASES EN LAS DIFERENCIAS BIOLÓGICAS ENTRE MUJERES Y HOMBRES. BAJO ESTE

RAZONAMIENTO, SE PUEDE INTERFERIR QUE LA DISTINCIÓN QUE ABORDA EL TIPO PENAL DE VIOLENCIA POLÍTICA ES UNA ACCIÓN AFIRMATIVA QUE TIENE COMO FINALIDAD ATENDER LA DESIGUALDAD ENTRE HOMBRE Y MUJER, EN VIRTUD DE QUE LA MUJER ES AÚN MÁS SUSCEPTIBLE QUE EL HOMBRE DE RECIBIR DAÑOS AL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS. POR LO ANTERIOR ES QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, VOTAREMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN Y LES INVITO A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. TODAS Y TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY, PERO FALTA MUCHO TRECHO PARA UNA IGUALDAD SUSTANTIVA, ES DECIR, DE TRATO, DE OPORTUNIDADES Y, POR TANTO, DE DESARROLLO. DESAFORTUNADAMENTE EN MÉXICO TODAVÍA HAY UNA PORCIÓN DE LA POBLACIÓN QUE AÚN NO COMPRENDE, NO RECONOCE LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ES UN RETO QUE TENEMOS COMO SOCIEDAD. BAJO EL ARGUMENTO DE QUE SOMOS IGUALES ANTE LA LEY, NO COMPRENDEN AÚN TODAS LAS FORMAS QUE BUSCAN LIMITAR, DISMINUIR, MENOSCABAR A LAS MUJERES POR EL HECHO DE SER MUJERES, A PUNTO DE SUGERIR UNA INICIATIVA QUE RECONOCIERA LA VIOLENCIA DE GÉNERO TAMBIÉN PARA LOS HOMBRES. LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO BUSCA SANCIONAR AQUELLOS QUE MENOSCABAN LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES, RECONOCIENDO ESTA DESIGUALDAD, ESTA DISCRIMINACIÓN, ESTA VIOLENCIA QUE PERSISTE, PORQUE A LAS MUJERES NO SE LES TRATA IGUAL, NO SE LES CONSIDERA TODAVÍA IGUALES Y SE LES APLICA VIOLENCIA, PREPOTENCIA PARA TRATAR DE SOMETER, PERO HAY GENTE QUE LO VE TAN NATURAL, QUE LO RECONOCEN AL PUNTO DE SUGERIR REFORMAS QUE NO TIENEN SENTIDO. POR ESO RECONOZCO EL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ENCABEZADA POR EL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA Y APOYO EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN 13552/LXXV. OJALÁ ESTAS PALABRAS COADYUVEN A AVANZAR A UN MEJOR

ENTENDIMIENTO DE LAS LEYES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA C. SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 30 VOTOS A FAVOR DE MANERA PRESENCIAL. Y 5 VOTOS A FAVOR VÍA PLATAFORMA DIGITAL. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS. RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13515/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13675/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA** A LAS **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO EN FECHA DEL 19 DE AGOSTO DEL 2020 EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **13675/LXXV**,

EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL LIC. JOSÉ ULISES TREVIÑO GARCÍA, PRESIDENTE ESTATAL DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** SEÑALA EL PROMOVENTE QUE, ESTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DE SUMA IMPORTANCIA. AÑADE QUE, DESMENTIR LAS NOTICIAS FALSAS QUE CIRCULAN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEBE SER PRIORIDAD, YA QUE SE ATENTA CONTRA LA SALUD Y DERECHOS HUMANOS AL MUTAR EL OBJETIVO DE CADA DATO O INFORMACIÓN IMPORTANTE EN ESTE TIEMPO DE CONTINGENCIA. AGREGA QUE, SE HAN PRESENTADO SITUACIONES DONDE SE CAMBIA LA REALIDAD Y SE MIENDE DESMESURADAMENTE, INCLUSIVE SE REALIZAN AFIRMACIONES SIN SUSTENTO PARA DESPRESTIGIAR O DESVIRTUAR ACTUACIONES LICITAS. PUNTUALIZA EL PROMOVENTE QUE, ESTOS ACTOS CONLLEVAN AL DESPRESTIGIO DE CURAS, TRATAMIENTOS Y MÉTODOS MEDICINALES EN TIEMPOS TAN PELIGROSOS. ASÍ TAMBIÉN, SE CONSIDERA CASTIGUEN LAS CONDUCTAS PERPETRADAS CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS, YA QUE POR LAS OMISIONES DE LAS AUTORIDADES SE VUELCAN LOS DERECHOS DE GRUPOS VULNERABLES AL GRADO DE PERDER INNUMERABLE CANTIDAD DE VIDAS Y POR OTRA PARTE **SE DESPRESTIGIAN LOS TRATAMIENTOS DE MEDICINA ALTERNATIVA EN PERJUICIO DE LA HUMANIDAD** SIN QUE SE ENCUENTRE SANCIONADA NI UNA NI OTRA DE LAS CONDUCTAS. CONCLUYE SEÑALANDO LA SIGUIENTE REDACCIÓN PARA LA REFORMA:

“ARTÍCULO 157 BIS.

CUANDO SE EVITE POR ACCIÓN U OMISIÓN LA DIFUSIÓN DE MÉTODOS EFECTIVOS PARA EVITAR CONTAGIOS, CURAR ENFERMOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA, Y EN GENERAL TENDIENTES A PRESERVAR LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS, ALEGANDO Y DIFUNDIENDO POR LAS REDES SOCIALES, PRENSA O TELEVISIÓN HECHOS FALSOS QUE DESPRESTIGIEN EL MÉTODO, ESTUDIO O TRATAMIENTO EFICIENTE PARA CURAR ENFERMOS Y EVITAR CONTAGIOS, SE SANCIONARA CON UNA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE 6 MESES A 7 AÑOS DE PRISIÓN.

157 BIS 2.- A LA PERSONA QUE SIENDO SERVIDOR PÚBLICO Y QUE TENGA LA OBLIGACIÓN DE ACATAR UNA RECOMENDACIÓN CONSECUENTE ALGUNA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS O TRATADO DEL QUE MÉXICO ES PARTE, SE NIEGUE CON SUS ACTUACIONES A PROTEGER A GRUPOS VULNERABLES PONIENDO EN RIESGO SUS VIDAS, SE LE SANCIONARA CON UNA PENA DE PRISIÓN DE 10 A 30 AÑOS DE PRISIÓN. SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DE ESTE DELITO, SE OCASIONA LA MUERTE ALGUNA PERSONA EN TIEMPO DE PANDEMIA LA SANCIÓN SE AUMENTARÁ HASTA EN UNA TERCERA PARTE, TAMBIÉN SE AUMENTARÁ LA PENA EN LA MISMA PROPORCIÓN PARA EL CASO QUE HABIENDO O NO PANDEMIA EN EL TIEMPO DE LA COMISIÓN DEL ACTO SE AFECTE A UNA PERSONA O VARIAS PERSONAS QUE SEAN DE UN GRUPO CONSIDERADO VULNERABLE”.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39,

FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 1°, PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE TODAS LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, PARA LO CUAL DEBERÁN INVESTIGAR Y SANCIONAR LAS VIOLACIONES PERPETRADAS A TALES FACULTADES AL SER HUMANO, BAJO ESTAS PREMISAS LOS SEÑALAMIENTOS DE CARÁCTER VINCULANTES QUE DISPONGAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN DERECHOS HUMANOS, DEBEN SER ACATADAS POR MANDATO CONSTITUCIONAL. ES NECESARIO REFERIR QUE LOS DERECHOS HUMANOS SON EL CONJUNTO DE PRERROGATIVAS SUSTENTADAS EN LA DIGNIDAD HUMANA, CUYA REALIZACIÓN EFECTIVA RESULTA INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA. ESTE CONJUNTO DE PRERROGATIVAS SE ENCUENTRA ESTABLECIDO DENTRO DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL, EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, TRATADOS INTERNACIONALES Y EN LAS LEYES. EL RESPETO HACIA LOS DERECHOS HUMANOS DE CADA PERSONA ES UN DEBER DE TODOS, Y COMO YA SE REFIRIÓ, TODAS LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS COMPARTIMOS LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS CONSIGNADOS EN FAVOR DEL INDIVIDUO. DE IGUAL MANERA, LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD, SIENDO ÉSTOS LOS SIGUIENTES:

- **PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD:** SEÑALA QUE LOS DERECHOS HUMANOS CORRESPONDEN A TODAS LAS PERSONAS POR IGUAL.
- **PRINCIPIO DE INTERDEPENDENCIA:** CONSISTE EN QUE CADA UNO DE LOS DERECHOS HUMANOS SE ENCUENTRAN LIGADOS UNOS A OTROS, DE TAL MANERA QUE EL RECONOCIMIENTO DE UNO DE ELLOS, ASÍ COMO SU EJERCICIO, IMPLICA NECESARIAMENTE QUE SE RESPETEN Y PROTEJAN MÚLTIPLES DERECHOS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS.
- **PRINCIPIO DE INDIVISIBILIDAD:** SE HABLA DE INDIVISIBILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EN FUNCIÓN A QUE POSEEN UN CARÁCTER

INDIVISIBLE PUES TODOS ELLOS SON INHERENTES AL SER HUMANO Y DERIVAN DE SU DIGNIDAD.

- **PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD:** CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO PARA ASEGURAR EL PROGRESO EN EL DESARROLLO CONSTRUCTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS, AL MISMO TIEMPO, IMPLICA UNA PROHIBICIÓN PARA EL ESTADO RESPECTO A CUALQUIER RETROCESO DE LOS DERECHOS. EL ESTADO DEBE PROVEER LAS CONDICIONES MÁS ÓPTIMAS DE DISFRUTE DE LOS DERECHOS Y NO DISMINUIR ESE NIVEL LOGRADO.

EL PODER PÚBLICO DEBE HACER TODO LO NECESARIO PARA QUE SEAN SUPERADAS LA DESIGUALDAD, LA POBREZA Y LA DISCRIMINACIÓN, LA PROMOCIÓN, RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, BAJO LA FUNCIÓN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA, ASÍ COMO DE BUSCAR QUE TODAS LAS PERSONAS GOCEN DE UNA ESFERA DE AUTONOMÍA DONDE LES SEA POSIBLE TRAZAR UN PLAN DE VIDA DIGNA QUE PUEDA SER DESARROLLADO Y PROTEGIDAS DE LOS ABUSOS DE AUTORIDADES, SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS MISMOS PARTICULARES. AUNADO A LO ANTERIOR, EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4º. CONSTITUCIONAL GARANTIZA PARA TODAS LAS PERSONAS EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, ASÍ TAMBIÉN ORDENA AL LEGISLADOR FEDERAL, DEFINIR LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, ASÍ COMO DISPONER LA CONCURRENCIA ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO SOBRE LA MATERIA, LOS ANTERIOR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONAL⁷, DISPONE COMO FACULTADES DEL CONGRESO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN III DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XVI, EL CONGRESO TIENE FACULTAD:

“XVI. PARA DICTAR LEYES SOBRE NACIONALIDAD, CONDICIÓN JURÍDICA DE LOS EXTRANJEROS, CIUDADANÍA, NATURALIZACIÓN, COLONIZACIÓN, EMIGRACIÓN E INMIGRACIÓN Y SALUBRIDAD GENERAL DE LA REPÚBLICA. PÁRRAFO REFORMADO DOF 18-01-1934

⁷ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf

- 1A. EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SIN INTERVENCIÓN DE NINGUNA SECRETARÍA DE ESTADO, Y SUS DISPOSICIONES GENERALES SERÁN OBLIGATORIAS EN EL PAÍS.
- 2A. EN CASO DE EPIDEMIAS DE CARÁCTER GRAVE O PELIGRO DE INVASIÓN DE ENFERMEDADES EXÓTICAS EN EL PAÍS, LA SECRETARÍA DE SALUD TENDRÁ OBLIGACIÓN DE DICTAR INMEDIATAMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS INDISPENSABLES, A RESERVA DE SER DESPUÉS SANCIONADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. BASE REFORMADA DOF 02-08-2007
- 3A. LA AUTORIDAD SANITARIA SERÁ EJECUTIVA Y SUS DISPOSICIONES SERÁN OBEDECIDAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PAÍS.
- 4A. LAS MEDIDAS QUE EL CONSEJO HAYA PUESTO EN VIGOR EN LA CAMPAÑA CONTRA EL ALCOHOLISMO Y LA VENTA DE SUSTANCIAS QUE ENVENENAN AL INDIVIDUO O DEGENERAN LA ESPECIE HUMANA, ASÍ COMO LAS ADOPTADAS PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, SERÁN DESPUÉS REVISADAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN EN LOS CASOS QUE LE COMPETAN. BASE REFORMADA DOF 06-07-1971”

COMO SE PUEDE COLEGIR DE LA SIMPLE LECTURA, TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, Y LA LEY DEFINIRÁ LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y ESTABLECERÁ LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, EN ESTE SENTIDO Y CONFORME A LO YA SEÑALADO LÍNEAS ARRIBA, EL DERECHO A LA SALUD (O A SU PROTECCIÓN) ES UNO DE LOS DERECHOS SOCIALES POR AUTONOMÍA. SE TRATA DE UN DERECHO COMPLEJO QUE SE DESPLIEGA EN UNA AMPLIA SERIE DE POSICIONES JURÍDICAS FUNDAMENTALES PARA LOS PARTICULARES Y PARA EL ESTADO. EN ESTE SENTIDO, Y TODA VEZ QUE ESTA AUTORIDAD NO ESTÁ FACULTADA PARA MODIFICAR LOS LÍMITES A LAS ACTUACIONES DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CUESTIÓN DE SALUD, SIN IMPORTAR SU NIVEL JERÁRQUICO, SINO QUE SE DEBE TRABAJAR SIEMPRE CON EL FIN DE PREVENIR LOS ABUSOS DE PODER, NEGLIGENCIA O DISCRIMINACIÓN; **POR LO QUE RESULTA NECESARIO REFERIR QUE NO SE PUEDE OBLIGAR A LOS CIUDADANOS A TOMAR**

MEDICINA ALTERNATIVA PARA TRATAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA QUE EMBISTE A LA HUMANIDAD, SINO MÁS BIEN CREAR CONDICIONES SUFICIENTES PARA DAR EL SERVICIO MÉDICO A TODAS LAS PERSONAS Y NO A OBLIGARLAS A TOMAR O ADOPTAR ESTOS MEDICAMENTOS ALTERNATIVOS, SIN QUE ESTO SEA UNA RESTRICCIÓN PARA EL CIUDADANO QUE ASÍ DESEÉ LLEVARLOS A CABO O TOMARLOS BAJO SU DETERMINACIÓN LIBRE, PERO SIN INJERENCIAS DEL ESTADO. EN ESTE SENTIDO, EN ATENCIÓN A LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 ESTE PODER LEGISLATIVO, REALIZÓ LAS SIGUIENTES ACCIONES ANTE LA PREOCUPACIÓN EN CUANTO A LA PANDEMIA QUE TIENE EL INICIANTE ES DE REFERIR QUE EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2020, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, **EL DECRETO 320⁸**, YA QUE DEBIDO O A RAÍZ DE ESTA VIOLENCIA MOTIVO DEL MIEDO SOCIAL CAUSADO POR LA PANDEMIA, SE DETERMINÓ REFORMAR POR UNANIMIDAD EL ARTÍCULO 303 BIS, ASÍ TAMBÍEN SE ADICIONÓ UN CAPÍTULO III DENOMINADO “PELIGRO DE CONTAGIO” CON EL ARTÍCULO 337 BIS AL TÍTULO DÉCIMO SEXTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ARTÍCULO 303 BIS.- SI SE DEMUESTRA QUE LAS LESIONES TUVIEREN COMO FINALIDAD OBSTACULIZAR O IMPEDIR EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DEL OFENDIDO, FUERE EN RAZÓN DEL DESEMPEÑO DE SU PROFESIÓN, CUANDO ÉSTA SE DESARROLLE EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN; O QUE ÉSTAS SE OCASIONEN DOLOSAZAMENTE EN VIRTUD DEL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES AL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO O AUXILIAR DE LOS CENTROS DE SALUD, QUE PRESTEN SUS SERVICIOS DURANTE LAS DECLARATORIAS DE CONTINGENCIA O EMERGENCIA SANITARIA DECLARADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE; SE AUMENTARÁ LA PENA HASTA AL DOBLE DE LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 301 FRACCIONES I Y II O EN EL ARTÍCULO 302, Y CON UNA MULTA DE CIEN A QUINIENTAS CUOTAS.

⁸

http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CODIGO%20PENAL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf

CAPÍTULO ADICIONADO CON EL ARTÍCULO QUE LO INTEGRA,

CAPITULO III PELIGRO DE CONTAGIO

ARTÍCULO 337 BIS. - SI QUIEN CON CONOCIMIENTO DE QUE PADECE ALGUNA ENFERMEDAD GRAVE Y TRANSMISIBLE, DOLOSAMENTE PONGA LA SALUD DE OTRO EN PELIGRO DE CONTAGIO, SE APLICARÁN DE TRES MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y UNA MULTA DE CIEN A CUATROCIENTAS CUOTAS. SI SE TRATA DE UNA ENFERMEDAD INCURABLE O QUE CAUSE DAÑO GRAVE PERMANENTE, LA SANCIÓN SE INCREMENTARÁ EN UN TANTO MÁS. ESTE DELITO SE PERSEGUIRÁ POR QUERELLA DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO”.

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** - NO HA LUGAR A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DEL PROMOVENTE, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.** - ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JORGE DE LEÓN

FERNÁNDEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA GUADALUPE RODRÍGUEZ. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE TURNARON PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN INICIATIVA EN LA QUE SE BUSCA ADICIONAR DELITOS EN MATERIA DE SALUD EN EL CÓDIGO PENAL ESTATAL POR UN GRUPO DE CIUDADANOS, COMO SABEMOS LA SALUD ES UN DERECHO REGULADO EN EL ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA PARA TODOS LOS CIUDADANOS SU PROTECCIÓN. LA MISMA CONSTITUCIÓN EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 ORDENA AL LEGISLADOR FEDERAL, DEFINIR LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN TODA LA REPÚBLICA. CON BASE EN LO ANTERIOR, EL CONGRESO GENERAL A TRAVÉS DE LA LEY GENERAL DE SALUD REGLAMENTA EL DERECHO Y PROTECCIÓN DE LA SALUD AL ESTABLECER LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, ASÍ COMO LA CONCURRENCIA A LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUD. POR LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD NO ESTÁ FACULTADA PARA MODIFICAR LOS LÍMITES DE LAS ACTUACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES EN CUESTIONES DE SALUD Y SE CONSIDERA PROCEDENTE EL CONTENIDO Y EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN QUE LA COMISIÓN ESTÁ PROponiendo. POR LO TAL, SOLICITAMOS QUE VOTEN A FAVOR DE LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE SE HA HECHO LECTURA POR EL DIPUTADO HORACIO TIJERINA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA C.

SECRETARIA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 30 VOTOS A FAVOR DE MANERA PRESENCIAL. Y 5 VOTOS A FAVOR VÍA PLATAFORMA DIGITAL. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 13675/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13528/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 13570/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ASIMISMO SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA CONTABILIZARA LOS VOTOS DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA

PLATAFORMA DIGITAL. LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PROCEDIÓ LA DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO** EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL **26 DE MAYO DEL 2020**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 13528/LXXV**, QUE CONTIENE **ESCRITO SIGNADO** POR EL **SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA** DE LA **SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, CON EL CUAL REMITE DOCUMENTO SUSCRITO POR EL **C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO** Y EL **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **OBSERVACIONES AL DECRETO NO. 291**, RELATIVO A LA REFORMA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ANTECEDENTES.** A CONTINUACIÓN, SE ENUNCIA EL SOPORTE DE LAS OBSERVACIONES QUE SE PRESENTARON EN SIETE CONSIDERANDOS QUE MOTIVA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A OBSERVAR EL DECRETO NO. 291. EL **C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** EN SU ESCRITO DE OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL DECRETO NO. 291, EMITIDO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, LO DEVUELVE A ESTA LEGISLATURA INVOCANDO PRIMERO UNA TESIS AISLADA LOCALIZADA CON EL REGISTRO 167267, DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL TOMO XXIX, MAYO DE 2009, MEDIANTE EL CUAL TIENE EL DERECHO A OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE REALIZARLO DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO RESPECTIVO.

“DERECHO DE VETO. AL NO EXISTIR ALGÚN PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE LÍMITE SU EJERCICIO EN CUANTO AL CONTENIDO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO.

EL DERECHO DE VETO CONSISTE EN LA FACULTAD CONFERIDA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR LIBREMENTE OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO EMITIDO POR EL LEGISLATIVO, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE QUE LO HAGA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y, EN SU CASO, EN RAZÓN DE LA MATERIA CON QUE ÉSTE SE VINCULE, PERO SIN QUE SE ADVIERTE ALGUNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE LIMITE EL EJERCICIO DE QUE EL CONSTITUYENTE PERMANENTE LE HA CONFERIDO AL EJECUTIVO PARA EJERCERLO, DERIVADO DE SU CARÁCTER EMINENTEMENTE POLÍTICO. EN ESE SENTIDO, SE CONCLUYE QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO, EN VIRTUD DE QUE LA INTERPRETACIÓN EFECTUADA EN EL ESCRITO QUE LAS CONTIENE NO PUEDE REPUTARSE JURÍDICA, SINO POLÍTICA, YA QUE NO SE SUSTENTA NECESARIAMENTE EN MOTIVOS DE DERECHO, SINO DE OPORTUNIDAD, REFERIDOS A INTERESES ECONÓMICOS, SOCIALES, POLÍTICOS, ETCÉTERA, ES DECIR, BAJO ARGUMENTOS Y RAZONES POLÍTICAS, Y NO SUJETAS A UN MÉTODO JURÍDICO, PUES SÓLO ASÍ EL DERECHO DE VETO REPRESENTA UN MECANISMO DE CONTROL POLÍTICO DE PODERES CUYO OBJETOS ES MANTENER EL EQUILIBRIO ENTRE ELLOS, AL PRESUPONER UNA LIMITACIÓN DEL PODER POR EL PODER MISMO, REPRESENTADO SU EJERCICIO EL PRINCIPAL CONTRAPESO QUE POSEE EL PODER EJECUTIVO PARA FRENAR EL EXCESO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL LEGISLATIVO.

PRIMERA SALA

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 148/2008. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 11 DE MARZO DE 2009. CINCO VOTOS. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: LAURA GARCÍA VELASCO.”

PRIMERA: OBSERVA EL EJECUTIVO QUE EL DECRETO NÚMERO 291 CONTEMPLA OTORGAR UNA LICENCIA A MADRES Y PADRES TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CUYOS HIJOS MENORES DE 16 AÑOS SEAN DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER DE CUALQUIER TIPO, SIN EMBARGO, DICHA DISPOSICIÓN PUDIERA

CONSIDERARSE DISCRIMINATORIA TODA VEZ QUE LOS CUIDADOS DE LOS MENORES O LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES O PADECIMIENTOS DERIVADOS DEL CÁNCER NO DISTINGUEN EDADES, ASÍ MISMO, EN EL PUNTO DONDE SE REFIERE A LA EDAD, EL LEGISLADOR CONTEMPLA A LOS HIJOS MENORES DE 16 AÑOS Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 443 FRACCIÓN III, MENCIONA QUE LA PATRIA POTESTAD SE ACABA POR LA MAYORÍA DE EDAD DEL HIJO, POR LO QUE DICHA REFORMA NO SERÍA CONGRUENTE CON LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL QUE DE IGUAL MANERA CONTEMPLA A LOS INCAPACES AL CUIDADO DE SUS PADRES, ASPECTO QUE EL LEGISLADOR OMITE TOMAR EN CONSIDERACIÓN, POR LO QUE SE PROPONE INCLUIR A LOS HIJOS INCAPACES. POR OTRA PARTE, MANIFIESTAN QUE ES IMPORTANTE CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE ALTERNAR LA LICENCIA ENTRE LA MADRE O EL PADRE, EN EL CASO DE QUE AMBOS SEAN TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. **SEGUNDA:** OBSERVA EL EJECUTIVO QUE EN LA REFORMA SE DENOMINA A “LAS MADRES O PADRES TRABAJADORES ASEGURADOS” Y LA LEGISLACIÓN ACTUAL NO CONTEMPLA COMO DEFINICIÓN TRABAJADOR ASEGURADO SINO ÚNICAMENTE LOS DENOMINA COMO “TRABAJADORES” POR LO QUE SE SUGIERE ELIMINAR EL TÉRMINO “ASEGURADOS” PARA GUARDAR CONGRUENCIA CON EL TEXTO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** OBSERVA EL EJECUTIVO QUE ES NECESARIO HACER MODIFICACIONES A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE DOTARLO DE ATRIBUCIONES PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN SOCIAL QUE SE PRETENDE ADICIONAR CON LA PRESENTE REFORMA. **CUARTO:** OBSERVA EL EJECUTIVO QUE EL DECRETO NÚMERO 291 CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 16.- EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE, REALIZARÁ UNA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL. ASIMISMO, REALIZARÁ ESTIMACIONES SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE IMPLIQUEN COSTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO DE LA LEGISLATURA LOCAL, DEBERÁ INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO.

LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN LOCAL, SE REALIZARÁ EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE, POR LO CUAL, SE SUJETARÁN A LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.”

DEL ARTÍCULO TRANSCRITO, Y ESPECÍFICAMENTE EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, SE DESPRENDE LA OBLIGACIÓN LEGAL CONSISTENTE EN QUE TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO AL PLENO EL CONGRESO DEBE INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTAL GENERADO CON EL MISMO. EN EL CASO DEL DECRETO 291, DICHA CIRCUNSTANCIA NO ACONTECIÓ, CONFORME A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EL CONGRESO LOCAL NO LE REQUIRÍÓ LA EMISIÓN DE LA REFERIDA ESTIMACIÓN. ARGUMENTA EL EJECUTIVO QUE ESTE HECHO, ADEMÁS DE QUE CONSTITUYE UNA FLAGRANTE VIOLACIÓN A LA OBLIGACIÓN QUE IMPONE EL CITADO ARTÍCULO 16, CAUSA UN PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, PUES NO SE ESTÁ EN CONDICIONES DE DETERMINAR EL MONTO TOTAL A EROGAR PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA LEY EN COMENTO, ES DECIR, PARA CUBRIR EL GASTO DE OTORGAR LICENCIA POR CUIDADOS MÉDICOS CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO A LOS PADRES O MADRES TRABAJADORES CON HIJOS QUE HAYAN SIDO DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER DE CUALQUIER TIPO. **QUINTA:** OBSERVA EL EJECUTIVO QUE EL DECRETO NÚMERO 291 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, IMPLICA UN AUMENTO PRESUPUESTAL TODA VEZ QUE ADICIONARSE DÍAS DE DESCANSO A MADRES Y PADRES TRABAJADORES POR LICENCIA DE CUIDADOS MÉDICOS, CONLLEVA EROGACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES PARA CONTRATAR TRABAJADORES TEMPORALES O CUBRIR HORAS EXTRA PARA SUPLIR AL EMPLEADO AUSENTE. **SEXTA:** OBSERVA EL EJECUTIVO QUE EL CITADO ARTÍCULO 24 BIS 6, QUE SE PRETENDE AÑADIR A LA

LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL INCORPORAR UNA NUEVA LICENCIA POR CUIDADOS MÉDICOS, SE ASUME UN AUMENTO AL GASTO PÚBLICO Y NO SE ESPECIFICA DE DONDE PROVENDRÁ EL PRESUPUESTO PARA CUBRIRLO. **SÉPTIMA:** EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, DE LA LECTURA DEL DECRETO NÚMERO 291, SOSTIENE EL EJECUTIVO, QUE LA REFORMA IMPLICA UN INCREMENTO PRESUPUESTAL Y CITA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LA CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

“ARTÍCULO 8.- TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE INGRESO O COMPENSARSE CON REDUCCIONES EN OTRAS PREVISIONES DE GASTO. NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DETERMINADO POR LEY POSTERIOR O CON CARGO A INGRESOS EXCEDENTES. LA ENTIDAD FEDERATIVA DEBERÁ REVELAR EN LA CUENTA PÚBLICA Y EN LOS INFORMES QUE PERIÓDICAMENTE ENTREGUEN A LA LEGISLATURA LOCAL, LA FUENTE DE INGRESOS CON LA QUE SE HAYA PAGADO EL NUEVO GASTO, DISTINGUIENDO EL GASTO ETIQUETADO Y NO ETIQUETADO.”

LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

“ARTICULO 23.- A TODA INICIATIVA O PROPOSICIÓN POR PARTE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, DE MODIFICACIÓN DE PARTIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTENIDO EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS, DEBERÁ AGREGARSE LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE INGRESO, CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU ANÁLISIS, SI CON TAL PROPOSICIÓN SE ALTERA EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL.”

UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES:
CONSIDERACIONES: SE TIENE AL PROMOVENTE, PRESENTANDO EN FECHA 22 DE MAYO 2020 OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 291, ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE ESTE MEDIO DE CONTROL NO ES ABSOLUTO, SIN EMBARGO, PERMITE MANTENER UN EQUILIBRIO ENTRE LOS PODERES.

I.- CONFORME A LA PRIMERA OBSERVACIÓN, SE ACEPTA PARCIALMENTE, PUES ES NECESARIO MODIFICAR EL DECRETO, ESPECÍFICAMENTE EN EL PRIMER PÁRRAFO Y EN EL PUNTO III DEL ARTÍCULO 26 BIS PROPUESTO, EL CUAL SE REFIERE A LA EDAD Y QUE TEXTUALMENTE SEÑALA QUE DICHA LICENCIA CESARÁ CUANDO EL MENOR CUMPLA DIECISÉIS AÑOS, SIENDO ESTO INCOHERENTE CON LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL ES CLARO AL SEÑALAR QUE LA PATRIA POTESTAD ACABA POR MAYORÍA DE EDAD DEL HIJO. POR LO QUE SE PROPONE MODIFICAR LA EDAD A DIECIOCHO AÑOS POR LA RAZÓN ANTES EXPUESTA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 24 BIS 6. PARA LOS CASOS DE MADRES O PADRES TRABAJADORES ASEGURADOS, CUYOS HIJOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS HAYAN SIDO DIAGNOSTICADOS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD O MEDIANTE SERVICIOS SUBROGADOS DE INSTITUCIONES PRIVADAS CON CÁNCER DE CUALQUIER TIPO, PODRÁN GOZAR DE UNA LICENCIA POR CUIDADOS MÉDICOS DE LOS HIJOS PARA AUSENTARSE DE SUS LABORES EN CASO DE QUE EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE DIAGNOSTICADO REQUIERA DE DESCANSO MÉDICO EN LOS PERIODOS CRÍTICOS DE TRATAMIENTO O DE HOSPITALIZACIÓN DURANTE EL TRATAMIENTO MÉDICO, DE ACUERDO A LA PRESCRIPCIÓN DEL MÉDICO TRATANTE.

.....
.....
.....
.....

III. *CUANDO EL MENOR CUMPLA DIECIOCHO AÑOS*

ADEMÁS, ATENDIENDO LA MISMA OBSERVACIÓN, NO SE ACEPTE LA IDEA DE INCLUIR A LOS PADRES Y MADRES TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS INCAPACES EN DICHA LICENCIA, PUES NO ES EL FIN DE LA INICIATIVA DE ORIGEN OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, SINO LOS PADRES Y MADRES TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER DE ALGÚN TIPO, POR LO QUE LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO DEBEN DE IR ÚNICAMENTE SOBRE LO QUE CONCRETAMENTE SE ESTA REFORMANDO Y DE ACUERDO AL OBJETO DE LA REFORMA.

POR ÚLTIMO, SE ACEPTE LA PROPUESTA DE MODIFICAR EL PÁRRAFO CUARTO DEL DECRETO EN ESTUDIO, PARA INCORPORAR LA POSIBILIDAD DE ALTERNAR DICHA LICENCIA, EN LOS CASOS EN QUE TANTO LA MADRE COMO EL PADRE SEAN TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 24 BIS 6.-

LA LICENCIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO SERÁ CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO Y ÚNICAMENTE PODRÁ OTORGARSE A PETICIÓN DE PARTE, YA SEA AL PADRE O MADRE QUE TENGA A SU CARGO EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD, LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR O LA PERSONA QUE TENGA A SU ENCARGO LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR. **EN CASO DE QUE TANTO LA MADRE COMO EL PADRE SEAN TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ESTOS NO PODRÁN GOZAR DE LA LICENCIA AL MISMO TIEMPO, SALVO QUE SEA DE MANERA ALTERNADA POR EL TIEMPO DEFINIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.”**

II.- CONFORME A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN, SE ACEPTE EN SU TOTALIDAD Y SE PROPONE A FIN DE GUARDAR CONGRUENCIA CON LOS TÉRMINOS QUE YA ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MODIFICAR EL PÁRRAFO SEGUNDO Y EL INCISO IV DEL PRESENTE DECRETO PARA UTILIZAR LOS TÉRMINOS “SUPERIOR JERÁRQUICO” Y “JEFE”, AMBAS UTILIZADAS CON RECURRENCIA EN LA LEY ANTES CITADA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 24 BIS 6.-

LAS INSTITUCIONES PODRÁN EXPEDIR A ALGUNO DE LOS PADRES TRABAJADORES ASEGURADOS, QUE SE SITÚE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE EL PADECIMIENTO ONCOLÓGICO Y LA DURACIÓN DEL TRATAMIENTO RESPECTIVO, A FIN DE QUE EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DE TAL LICENCIA.

I AL III

IV. CUANDO EL ASCENDIENTE QUE GOZA DE LA LICENCIA, SEA CONTRATADO POR UN NUEVO JEFE.

ADEMÁS, EN ATENCIÓN A LA MISMA OBSERVACIÓN Y BAJO EL MISMO CRITERIO DE GUARDAR CONGRUENCIA CON LO YA ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROPONE ELIMINAR EL TÉRMINO “ASEGURADOS” DEL PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL PRESENTE DECRETO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 24 BIS 6. PARA LOS CASOS DE MADRES O PADRES TRABAJADORES, CUYOS HIJOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS HAYAN SIDO DIAGNOSTICADOS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD O MEDIANTE SERVICIOS SUBROGADOS DE INSTITUCIONES PRIVADAS CON CÁNCER DE CUALQUIER TIPO, PODRÁN GOZAR DE

UNA LICENCIA POR CUIDADOS MÉDICOS DE LOS HIJOS PARA AUSENTARSE DE SUS LABORES EN CASO DE QUE EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE DIAGNOSTICADO REQUIERA DE DESCANSO MÉDICO EN LOS PERIODOS CRÍTICOS DE TRATAMIENTO O DE HOSPITALIZACIÓN DURANTE EL TRATAMIENTO MÉDICO, DE ACUERDO A LA PRESCRIPCIÓN DEL MÉDICO TRATANTE.

LAS INSTITUCIONES PODRÁN EXPEDIR A ALGUNO DE LOS PADRES TRABAJADORES, QUE SE SITÚE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE EL PADECIMIENTO ONCOLÓGICO Y LA DURACIÓN DEL TRATAMIENTO RESPECTIVO, A FIN DE QUE EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE ÉSTOS TENGA CONOCIMIENTO DE TAL LICENCIA.

.....
.....
.....

III.- CONFORME A LA **TERCERA OBSERVACIÓN**, EN LA QUE REFIERE LA NECESIDAD DE HACER ADECUACIONES EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON OBJETO DE OTORGARLE ATRIBUCIONES PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN SOCIAL SEÑALADA EN EL PRESENTE DECRETO, **NO SE ACEPTE**, PUES ES IMPORTANTE ACLARAR QUE EN LA REFORMA OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN NO PRETENDE OTORGAR UNA NUEVA PRESTACIÓN, SI NO QUE BUSCA ADICIONAR UN NUEVO SUPUESTO EN EL CUAL UN TRABAJADOR PUEDE PEDIR LICENCIA POR CUIDADOS MÉDICOS Y ESO YA SE ENCUENTRA REGULADO EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ADEMÁS, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS COMENTARIOS RECIBIDOS POR ESTA SOBERANÍA EN FECHA 22 DE MAYO DE 2020 POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO FUERON PREVIOS A LA APROBACIÓN DE LA NUEVA LEY INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020, POR LO QUE EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ANTES MENCIONADA YA SE CONTEMPLAN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL

QUE SE PRETENDE REFORMAR EN EL PRESENTE DICTAMEN, POR LO QUE NO ES NECESARIO REFORMAR DICHA LEY, SINO ÚNICAMENTE ADICIONAR ESTE NUEVO TIPO DE LICENCIA EN DONDE SE ESTABLECEN LOS DEMÁS SUPUESTOS.

“ARTÍCULO 31.- LA SEPARACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO POR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO Y LA QUE SE CONCEDA POR ENFERMEDAD, MATERNIDAD O POR SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO O EN AQUELLOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, SE COMPUTARÁ COMO TIEMPO DE COTIZACIÓN SIEMPRE QUE SE CUBRAN LAS CUOTAS RESPECTIVAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:”

IV.- CONFORME A LA CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA OBSERVACIÓN, EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO DEBE INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTAL Y QUE LA PRESENTE REFORMA IMPLICARÍA UN AUMENTO AL GASTO PÚBLICO, SE ACEPTAN PARCIALMENTE EN SU DEFINICIÓN, PUES AUNQUE DE APROBARSE EL DECRETO PROPUESTO NO SE ESTARÍAN COMPROMETIENDO LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y POR LO TANTO NO ES NECESARIA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO PRESUPUESTAL, PUES EL ESTADO NO ESTÁ OBLIGADO A EROGAR RECURSOS ADICIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA Y CONSIDERANDO QUE NO ES PROBABLE CONOCER CON CERTEZA UN ESTIMADO DE CUANTOS EMPLEADOS EJERCERÁN SU DERECHO Y SOLICITARÁN ESTE NUEVO TIPO DE LICENCIA POR CUIDADOS MÉDICOS ESTABLECIDO EN EL PROPUESTO ARTÍCULO 24 BIS 6, SE PROPONE PARA ATENDER DICHA OBSERVACIÓN MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO PARA QUE EL PRESENTE DECRETO ENTRE EN VIGOR EL 1º DE ENERO DE 2021. LO ANTERIOR, PARA HACER LAS PREVISIONES FINANCIERAS NECESARIAS Y PUEDA SER TOMADO EN CUENTA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. ADEMÁS, SE CONSIDERA NECESARIO ELIMINAR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO PUES YA NO ENCONTRARÍA SUSTENTO ALGUNO. POR LO QUE QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA:

TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DEL 2021.

CONCLUSIÓN. - LA COMISIÓN PONENTE CONCLUYE QUE LAS OBSERVACIONES HECHAS AL DECRETO 291 SON PARCIALMENTE ATENDIDAS POR LOS ARGUMENTOS ANTES SEÑALADOS EN ESTE APARTADO DE CONSIDERACIONES. POR LO ANTERIORMENTE CONSIDERADO ESTA COMISIÓN PROPONE APROBAR EL DECRETO 291 DE LA PRESENTE LEGISLATURA LXXV, EN LA FORMA EN LA QUE SE INDICA EL REFERIDO DECRETO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DECRETO. NÚM...291

ARTÍCULO PRIMERO. - SE TIENEN POR RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA, LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO 291 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE ACEPTAN PARCIALMENTE ALGUNAS DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO 291 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2020. **ARTÍCULO TERCERO.** - EN RAZÓN DE LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 BIS 6 A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 24 BIS 6. PARA LOS CASOS DE MADRES O PADRES TRABAJADORES, CUYOS HIJOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS HAYAN SIDO DIAGNOSTICADOS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD O MEDIANTE SERVICIOS SUBROGADOS DE INSTITUCIONES PRIVADAS CON CÁNCER DE CUALQUIER TIPO, PODRÁN GOZAR DE UNA LICENCIA POR CUIDADOS MÉDICOS DE LOS HIJOS PARA AUSENTARSE DE SUS LABORES EN CASO DE QUE EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE DIAGNOSTICADO REQUIERA DE DESCANSO MÉDICO EN LOS PERIODOS CRÍTICOS DE TRATAMIENTO O DE HOSPITALIZACIÓN DURANTE EL TRATAMIENTO MÉDICO, DE ACUERDO A LA PRESCRIPCIÓN DEL MÉDICO TRATANTE. LAS INSTITUCIONES PODRÁN**

EXPEDIR A ALGUNO DE LOS PADRES TRABAJADORES, QUE SE SITÚE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE EL PADECIMIENTO ONCOLÓGICO Y LA DURACIÓN DEL TRATAMIENTO RESPECTIVO, A FIN DE QUE EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE ÉSTOS TENGA CONOCIMIENTO DE TAL LICENCIA. LA LICENCIA EXPEDIDA POR LAS INSTITUCIONES AL PADRE O MADRE TRABAJADOR, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UNO Y HASTA VEINTIOCHO DÍAS. PODRÁN EXPEDIRSE TANTAS LICENCIAS COMO SEAN NECESARIAS DURANTE UN PERÍODO MÁXIMO DE TRES AÑOS SIN QUE EXCEDAN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÍAS DE LICENCIA, MISMOS QUE NO NECESARIAMENTE DEBERÁN SER CONTINUOS. LA LICENCIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO SERÁ CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO Y ÚNICAMENTE PODRÁ OTORGARSE A PETICIÓN DE PARTE, YA SEA AL PADRE O MADRE QUE TENGA A SU CARGO EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD, LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR O LA PERSONA QUE TENGA A SU ENCARGO LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR. EN CASO DE QUE TANTO LA MADRE COMO EL PADRE SEAN TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ESTOS NO PODRÁN GOZAR DE LA LICENCIA AL MISMO TIEMPO, SALVO QUE SEA DE MANERA ALTERNADA POR EL TIEMPO DEFINIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LAS LICENCIAS OTORGADAS A PADRES O MADRES TRABAJADORES PREVISTAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, CESARÁN:

- I. CUANDO EL MENOR NO REQUIERA DE HOSPITALIZACIÓN O DE REPOSO MÉDICO EN LOS PERÍODOS CRÍTICOS DEL TRATAMIENTO;**
- II. POR OCURRIR EL FALLECIMIENTO DEL MENOR;**
- III. CUANDO EL MENOR CUMPLA DIECIOCHO AÑOS; Y**
- IV. CUANDO EL ASCENDIENTE QUE GOZA DE LA LICENCIA, SEA CONTRATADO POR UN NUEVO JEFE.**

TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DEL AÑO 2021. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y

TURISMO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DE NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 291 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, QUIERO INICIAR MI PARTICIPACIÓN AGRADECiendo NUEVAMENTE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, AL DIPUTADO LUIS SUSARREY LA DICTAMINACIÓN DE ESTE VETO Y SU SENSIBILIDAD AL TEMA DESDE LA INICIATIVA DE ORIGEN QUE PRESENTÓ UNA SERVIDORA A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, RECORDEMOS QUE LA FINALIDAD DE ESTA REFORMA A

LA LEY DE SERVICIO CIVIL, ES QUE LOS PADRES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER, PUEDAN AUSENTARSE DE SU TRABAJO PARA CUIDAR A SUS HIJOS SIN TEMOR DE PERDER SU TRABAJO. NO PODEMOS PERMITIR QUE LOS PADRES, MADRES Y TRABAJADORES DE NUESTRO ESTADO SE ENCUENTREN EN LA DISYUNTIVA DE ACOMPAÑAR A SUS HIJOS O PRESENTARSE EN LOS CENTROS DE TRABAJO, POR QUE SI NO SE PRESENTAN PIERDEN EL EMPLEO Y PIERDEN NO SOLO EL INGRESO, SI NO EL DERECHO AL SEGURO SOCIAL Y POR CONSECUENCIA EL MENOR DEJA DE TENER EL SERVICIO MÉDICO. TAMBIÉN QUIERO RESALTAR QUE FUERON TOMADAS EN CUENTA LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR EL EJECUTIVO ESTATAL Y ASIMISMO SE HICIERON LAS ADECUACIONES PERTINENTES AL DECRETO A FIN DE OTORGAR EL SUSTENTO JURÍDICO NECESARIO PARA QUE LA REFORMA GARANTICE EL INTERÉS SUPERIOR A LA NIÑEZ, ASÍ COMO LOS DERECHOS LABORALES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS MENORES. EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE HOY SE PRESENTA ESTABLECE QUE EL SUELDO DE LOS PADRES, MADRES O DE LOS MENORES, LES SEA OTORGADO DE MANERA INTEGRA DURANTE TODO EL PERÍODO DE SU LICENCIA, ASIMISMO SEÑALA QUE EN CASO DE QUE TANTO EL PADRE COMO LA MADRE, SEAN TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, AMBOS PUEDEN GOZAR DE DICHA LICENCIA DE MANERA ALTERNADA PARA PODER CUIDAR DE SUS HIJOS. POR LO ANTERIOR ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, E INVITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL, A FAVOR, DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA. ACUDO ANTE ESTE ESTRADO PARA MANIFESTAR A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA QUE EL SENTIDO DE NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR POR SUPUESTO DE ESTE PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE SE

RESUELVE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13528/LXXV, MISMO QUE CONTIENE LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN A LAS OBSERVACIONES ALLEGADAS POR EL PODER EJECUTIVO Y QUE FUERON SUSTENTO PARA LA NO PUBLICACIÓN DEL DECRETO 291 APROBADO CON ANTERIORIDAD POR ESTA LEGISLATURA. POR LO CUAL DESEO EXPONER QUE EN PRINCIPIO QUE LAS CITADAS CONSIDERACIONES FUERON ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA CON LOS ELEMENTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DE LO QUE SE DESPRENDE QUE COMO RESOLUCIÓN A LO SOLICITADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, SE TIENE QUE FUERON TOMADOS EN CUENTA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: SE MODIFICÓ EL PRIMER PÁRRAFO Y EL PUNTO TRES DEL ARTÍCULO 26 BIS PARA INDICAR QUE LA LICENCIA A LA QUE TENDRÁN DERECHO LAS Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO SERÁ PARA ATENDER A MENORES DE EDAD HASTA QUE CUMPLAN SUS 18 AÑOS DE EDAD, ACATANDO CON ESTO A LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; TAMBIÉN SE COINCIDIÓ CON EL GOBIERNO ESTATAL, EN QUE LOS PERMISOS O LICENCIAS SE ENTREGARÁN EN SU CASO DE FORMA ALTERNADA PARA NO AFECTAR CON ELLO LA OPERATIVIDAD ADMINISTRATIVA PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, YA QUE NO SE PODRÁN AUSENTAR AL MISMO TIEMPO AMBOS PADRES; ASIMISMO, SE REALIZARON PRECISIONES A LA REDACCIÓN DEL DECRETO OBJETO DE VETO, LAS CUALES CONSISTIERON, ENTRE OTRAS, COSAS EN ADAPTAR AL CONTEXTO DEL CONTENIDO ACTUAL TÉRMINOS COMO EL DE SUPERIOR JERÁRQUICO Y NO DE JEFE INMEDIATO, COMO SE CONOCE EN OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS. ASIMISMO, EN CONCORDANCIA NUEVAMENTE A LO DICTADO POR EL ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN YA MENCIONADO TENDREMOS QUE EL EQUILIBRIO DE PODERES DICTA QUE NO SOMOS UN MEDIO DE CONTROL ABSOLUTO; SIN EMBARGO, COINCIDIMOS TAMBIÉN CON LA RESOLUCIÓN EXPUESTA EN EL DOCUMENTO QUE HOY SE PRESENTA EN EL PERFIL DE NO HACER ADECUACIONES EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO LO PLANTEAN LOS PROMOVENTES EN RAZÓN DE SUS COMENTARIOS, FUERON RECIBIDOS POR ELLOS EN FECHA 22 DE MAYO DE 2020, MIENTRAS QUE EL DÍA 29

DE JULIO DE 2020 FUE PUBLICADA LA NUEVA LEY DE ESTE INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, TAMBIÉN Y NO MENOS IMPORTANTE QUE TODO LO ANTERIORMENTE DICHO, ES EN EL HECHO QUE CON LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO, NO SE ESTARÍA CAUSANDO DAÑO AL ACTUAL GASTO GUBERNAMENTAL, SINO QUE AHORA SE CONCLUYÓ QUE SERÁ A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DEL 2021 CUANDO SE PUEDE ENTRAR EN VIGENCIA Y PARTIENDO DEL FUNDAMENTO QUE NO SE REQUERIRÍAN ESTUDIOS QUE AVALE LAS POSIBLES EROGACIONES, PUES NO SE TRATA DE UN ASUNTO QUE EN PRÁCTICA REPRESENTE UN GASTO, YA QUE NO ES POSIBLE CONOCER PREVIA A LA ENMIENDA EN LEY, CUÁNTAS o CUÁNTOS SERVIDORES PÚBLICOS SOLICITARÍAN LA LICENCIA POR ATENCIÓN MÉDICA DE SUS HIJAS O HIJOS MENORES. DESCRITO LO ANTERIOR ES QUE MENCIONAMOS NUEVAMENTE QUE EL VOTO DE MORENA SERÁ A FAVOR DEL DICTAMEN 13528/LXXV. Y COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTE ES DE ESTAS INICIATIVAS DONDE SE BUSCA EL CÓMO SÍ, CUANDO HAY LA VOLUNTAD DE LOS LEGISLADORES, CUANDO HAY LA VOLUNTAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE VER CÓMO NO SE AFECTAN LAS INSTITUCIONES, PERO SI ERA VITAL AYUDAR A LOS PADRES Y LAS MADRES DE LOS NIÑOS QUE ESTÁN SUFRRIENDO Y QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE SUS PADRES. POR TAL MOTIVO, FELICITO A LA COMISIÓN, FELICITO A LOS LEGISLADORES QUE PROMOVIERON LA INICIATIVA Y ES MUY IMPORTANTE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGUIR CONTANDO CON LEYES SENSIBLES PARA LOS CIUDADANOS. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 291 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 27 VOTOS A FAVOR DE MANERA PRESENCIAL. Y 5 VOTOS A FAVOR VÍA PLATAFORMA DIGITAL. RESULTADO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13528/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 291 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, DECLARÓ EL 1º DE OCTUBRE COMO EL *DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS DE EDAD* Y FUE CELEBRADO POR PRIMERA VEZ EN 1991. EL *DÍA DEL ADULTO MAYOR*, TAMBÍEN CONOCIDO COMO *DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS DE EDAD*, SE TRATA DE UNA FECHA ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

(ONU) PARA RECONOCER EL VALOR DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL SOBRE LA IMPORTANCIA DE PROTEGER Y HACER VALER LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES Y LOS PROBLEMAS A LOS QUE SE ENFRENTAN CONSTANTEMENTE. LA ONU CONSIDERA COMO ADULTO MAYOR A TODA PERSONA ADULTA MAYOR DE 60 AÑOS. SEGÚN DATOS DE ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO (ENOE) DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) INDICA QUE, EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2019, LA POBLACIÓN DE ADULTOS DE 60 AÑOS O MÁS REPRESENTA ALREDEDOR DEL 17% DE LA POBLACIÓN TOTAL MAYOR DE 15 AÑOS. EN ESTE CONTEXTO, ESTE DÍA ES UNA OPORTUNIDAD PARA PONER DE RELIEVE LA IMPORTANTE CONTRIBUCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES A LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE SER CONSCIENTES DE LAS ACTITUDES NEGATIVAS Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE EDAD, ASÍ COMO DE LOS PERJUICIOS QUE ELLO CAUSA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ DE LA POBLACIÓN ESTÁ A PUNTO DE CONVERTIRSE EN UNA DE LAS TRANSFORMACIONES SOCIALES MÁS IMPORTANTES DEL SIGLO XXI, CON IMPLICACIONES PARA TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS MERCADOS LABORALES Y FINANCIEROS, LA DEMANDA DE SERVICIOS COMO LA VIVIENDA, EL TRANSPORTE Y LA PROTECCIÓN SOCIAL. LA CONMEMORACIÓN DEL 1º DE OCTUBRE “*DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES*”, ES UNA OPORTUNIDAD PARA EXPONER LA CONTRIBUCIÓN DE ESTE GRUPO POBLACIONAL A LA SOCIEDAD Y A ESCUCHAR SU OPINIÓN SOBRE LA ACTUAL PANDEMIA DE COVID-19 DESDE SUS EXPERIENCIAS PARA EXAMINAR CÓMO ESTÁN RESPONDiendo A LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS EN DIFERENTES CONTEXTOS. DURANTE LA ACTUAL PANDEMIA POR COVID-19, SE HAN EVIDENCIADO LAS DESIGUALDADES Y DISCRIMINACIONES QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS MAYORES. LA ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA, HIZO ÉNFASIS EN QUE LAS PERSONAS MAYORES SE QUEDARAN EN CASA, OCASIONANDO QUE SEAN SEÑALADAS COMO UNA POBLACIÓN VULNERABLE EN GENERAL Y MÁS SUSCEPTIBLE A CONTRAER LA ENFERMEDAD, SIN CONSIDERAR SU OPINIÓN NI INCORPORAR SU EXPERIENCIA. EN ESTE SENTIDO CONSIDERAMOS QUE, LOS ADULTOS MAYORES

SON PERSONAS ACTIVAS DENTRO DE NUESTRA SOCIEDAD, PUES AHORA EN EL PANORAMA DE LA NUEVA NORMALIDAD, ESTO SÓLO SERÁ POSIBLE EN UN CONTEXTO COMUNITARIO DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN QUE INVOLUCRE EN PRIMER LUGAR AL ESTADO COMO RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES, Y, EN SEGUNDO LUGAR, A LA SOCIEDAD Y LAS FAMILIAS EN SU CONJUNTO. ESTA CELEBRACIÓN ES UNA OPORTUNIDAD PARA REAFIRMAR NUESTRO COMPROMISO, COMO SOCIEDAD Y GOBIERNO, DE PROMOVER Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO PLENO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS DE EDAD, PUES SIEMPRE HAN DESEMPEÑADO UN PAPEL IMPORTANTE EN LA SOCIEDAD COMO GRANDES CIUDADANOS, LÍDERES, CUIDADORES Y CUSTODIOS DE LA TRADICIÓN. POR ESTAS RAZONES, LOS INVITO A QUE SIGAMOS LEGISLANDO EN BENEFICIO DE LOS ADULTOS MAYORES, DONDE SE GARANTICEN Y SE PROMUEVAN LOS DERECHOS QUE NUESTRAS LEYES LES OTORGAN, CON EL FIN DE BRINDARLES VISIBILIDAD Y CONSIDERARLOS PARTES ACTIVAS Y COMPROMETIDAS DE LA SOCIEDAD. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, EN FECHA 4 DE AGOSTO PASADO, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, EN EL CASO DE LA COVID-19, SEÑALÓ QUE “*COMO EN EL DE MUCHAS OTRAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS, EL VERDADERO NIVEL DE TRANSMISIÓN ESTÁ FRECUENTEMENTE SUBESTIMADO DEBIDO A QUE NO SE DETECTA UNA PROPORCIÓN CONSIDERABLE DE PERSONAS INFECTADAS, BIEN PORQUE SON ASINTOMÁTICAS O BIEN PORQUE SOLO PADECEN SÍNTOMAS LEVES Y POR CONSIGUIENTE NO ACUDEN A LOS CENTROS SANITARIOS. TAMBIÉN PUEDE HABER GRUPOS DE POBLACIÓN DESATENDIDOS O SUBATENDIDOS Y, EN CONSECUENCIA, CON MENOS PROBABILIDADES DE ACCEDER A LA ATENCIÓN SANITARIA O DE HACERSE PRUEBAS. LA SUBDETECCIÓN DE LOS CASOS PUEDE VERSE EXACERBADA DURANTE LAS EPIDEMIAS, CUANDO LA CAPACIDAD PARA HACER PRUEBAS PUEDE SER LIMITADA Y ESTAR RESTRINGIDA A LOS CASOS GRAVES*

Y A LOS GRUPOS DE RIESGO PRIORITARIOS, COMO EL PERSONAL SANITARIO DE PRIMERA LÍNEA, LOS ANCIANOS Y LAS PERSONAS CON COMORBILIDAD.⁹ COMO SE ADVIERTE, LOS RIESGOS DE CONTRAER LA ENFERMEDAD ESTÁ DETERMINADA POR LA OMS Y SE INCLUYEN NO SOLAMENTE A LAS PERSONAS MAYORES O CON RIESGOS DE SALUD DERIVADO DE OTROS PADECIMIENTOS MÉDICOS, SINO ADEMÁS, AL PERSONAL SANITARIO DE PRIMERA LÍNEA, ES DECIR, A TODO EL PERSONAL DE SALUD QUE LUCHA DIARIAMENTE PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD Y ATENDER A LOS PACIENTES QUE LA HAN CONTRAÍDO. TODO ELLO BAJO EL RIESGO LATENTE DE PADECER CONSECUENCIAS O SÍNTOMAS DEL VIRUS. EL RIESGO DE QUE TANTO MÉDICOS, ENFERMERAS, AUXILIARES, Y EN GENERAL EL PERSONAL DE SALUD EN TODO EL PAÍS PUEDA PADECER EL CONTAGIO DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA ES REAL Y, EN NUEVO LEÓN, COMO EN TODA LA REPÚBLICA YA HA COBRADO LA VIDA DE UNA CANTIDAD IMPORTANTE DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE AUN A RIESGO DE SU PROPIA INTEGRIDAD FÍSICA, DECIDIERON PONER SU MÁXIMO EMPEÑO POR SALVAR LA VIDA DE LOS DEMÁS AÚN A COSTA DE LA SUYA PROPIA. EL PASADO 18 DE SEPTIEMBRE EL MEDIO INFORMATIVO *MILENIO*, INFORMÓ QUE LA REVISTA MÉDICA BRITÁNICA *THE LANCET* PUBLICÓ UN ARTÍCULO DEL PERIODISTA *DAVID AGREN*, EN EL QUE EXPLORA PORQUÉ –SEGÚN UN INFORME DE AMNISTÍA INTERNACIONAL– HAN MUERTO MÁS TRABAJADORES DE LA SALUD EN MÉXICO QUE EN CUALQUIER OTRO LUGAR, PESE A QUE LAS AUTORIDADES DE SALUD SOSTIENEN QUE LA TASA DE MORTALIDAD ES MENOR A LA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL. POR SU PARTE, *EL UNIVERSAL* TAMBIÉN DE ALCANCE NACIONAL, REFIRIÓ EL PASADO 2 DE SEPTIEMBRE, QUE MÉXICO ES EL PAÍS CON MÁS MUERTES DE PERSONAL MÉDICO POR COVID SEGÚN AMNISTÍA INTERNACIONAL, PUES UN INFORME SEÑALA QUE EL PAÍS HA REPORTADO MIL 320 DECESOS DE ENFERMERAS Y MÉDICOS, POR ENCIMA DE LOS MIL 77 DE ESTADOS UNIDOS Y 649 DEL REINO UNIDO. ANTE ESTO, *STEVE COCKBURN*, DIRECTOR DE JUSTICIA ECONÓMICA Y SOCIAL EN AMNISTÍA INTERNACIONAL, CONSIDERÓ QUE EL HECHO DE QUE MÁS DE 7 MIL TRABAJADORES DE SALUD HAYAN MUERTO EN EL MUNDO REPRESENTA “UNA CRISIS DE DIMENSIONES ALARMANTES”. RESULTA

EVIDENTE, Y SIN NINGÚN INTERÉS EN SEÑALAR RESPONSABILIDADES PUES NO ES EL MOTIVO DE ESTA SOLICITUD, QUE A PESAR DE LAS CONDICIONES SANITARIAS, DEL EQUIPAMIENTO EN MUCHAS OCASIONES DEFICIENTE PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD, DE MATERIAL ESCASO PARA RESGUARDARSE DE CONTAGIOS, DE LARGAS JORNADAS DE TRABAJO SIN DESCANSO, DE SACRIFICIOS QUE LOS ALEJAN DE SUS FAMILIAS Y SERES QUERIDOS, Y MÁS AÚN BAJO EL CONOCIMIENTO DE QUE PUEDEN CONTRAER LA ENFERMEDAD, LOS PROFESIONALES Y TRABAJADORES DE LA SALUD NOS HAN DADO UN EJEMPLO VIVO DEL AMOR POR NUESTROS SEMEJANTES, UN MODELO DEL COMPROMISO POR NUESTRO PUEBLO Y POR NUESTRA NACIÓN, Y QUE A PESAR DE TODO LO ANTERIOR, NO HA DISMINUIDO EN LO ABSOLUTO EL ESFUERZO POR ATENDER A CADA UNA DE LAS PERSONAS CONTAGIADAS Y LOGRAR SU ALIVIO Y RECUPERACIÓN SIN ESCATIMAR LOS RIESGOS. DERIVADO DE LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS NO SOLO OPORTUNO, SINO SUMAMENTE MERECIDO QUE ESTA SOBERANÍA HAGA ECO DE LAS SOLICITUDES DE DIVERSAS ASOCIACIONES DE PROFESIONALES DE LA SALUD, QUE EN EL MARCO PRÓXIMO DEL DÍA DEL MÉDICO DEL 23 DE OCTUBRE, SE ESTABLEZCA DE MANERA OFICIAL Y COMO RECONOCIMIENTO Y SEÑAL DE DUELO POR LA GRAN CANTIDAD DE TRABAJADORES DE LA SALUD QUE, DEBIDO A SU COMPROMISO LEAL Y SOLIDARIO HACIA LOS PACIENTES AUN BAJO CIRCUNSTANCIAS DESFAVORABLES, CON RIESGO DE SU PROPIA SALUD Y DEL BIENESTAR FAMILIAR PERDIERON LA VIDA EN TODO EL PAÍS, EN ARAS DEL SERVICIO A LA NACIÓN REPRESENTADA POR LOS PACIENTES, COMO CONSECUENCIA DEL CONTAGIO POR EL COVID-19, Y QUE EN SU HONOR NUESTRA ENSEÑA NACIONAL SEA IZADA A MEDIA ASTA. LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS DE LA PROFESIÓN MÉDICA, A.C. Y EL COLEGIO DE MÉDICOS CIRUJANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A.C., ENTRE OTROS, HAN SOLICITADO Y LO CUAL CONSIDERAMOS UN ACTO DE ELEMENTAL JUSTICIA, QUE EL VALIENTE DESEMPEÑO DE LOS MÉDICOS, ENFERMERAS, AUXILIARES Y TODO EL PERSONAL DE LA SALUD DURANTE LA PANDEMIA, POR SU ESFUERZO Y DEDICACIÓN AÚN A COSTA DE SU PROPIA VIDA, Y EN HONOR A QUIENES SE OFRENDARON POR LA SALUD DEL PUEBLO DE MÉXICO, Y A QUIENES DEBEMOS CONSIDERAR COMO CAÍDOS EN EL

CUMPLIMIENTO DE SU DEBER Y DE SU LEALTAD A LA NACIÓN, SEAN CONMEMORADOS ESE DÍA CON EL IZAMIENTO DE NUESTRA BANDERA NACIONAL A MEDIA ASTA, COMO SEÑAL DE LUTO Y RECORDATORIO DEL SACRIFICIO POR SUS SEMEJANTES. CON TOTAL RESPETO Y EN HONOR A TODOS ELLOS, SOLICITAMOS LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, A FIN DE QUE, A MANERA DE RECONOCIMIENTO Y SEÑAL DE DUELO NACIONAL, POR EL VALIENTE DESEMPEÑO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DURANTE LA PANDEMIA SANITARIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19, Y QUE MERECEN SER RECORDADOS PÚBLICAMENTE POR HABER CAÍDO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, LEALTAD Y SOLIDARIDAD CON LA NACIÓN Y EL PUEBLO DE MÉXICO, CONSIDERE ESTABLECER E INSTITUIR EL IZAR A MEDIA ASTA NUESTRA ENSEÑA NACIONAL LOS DÍAS 23 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, FECHA EN LA CUAL SE CELEBRA EL *DÍA DEL MÉDICO*. **SEGUNDO.** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, A EFECTO DE QUE, A MANERA DE RECONOCIMIENTO Y SEÑAL DE DUELO POR LA PÉRDIDA DE LA VIDA DE PROFESIONALES DE LA SALUD DEBIDO A SU COMPROMISO LEAL Y SOLIDARIO HACIA LOS PACIENTES AÚN BAJO CIRCUNSTANCIAS DESFAVORABLES DURANTE LA PANDEMIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, CONSIDERE ESTABLECER E INSTITUIR EN LA ENTIDAD, EL IZAR A MEDIA ASTA NUESTRA ENSEÑA NACIONAL LOS DÍAS 23 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, FECHA EN LA CUAL SE CELEBRA EL DÍA DEL MÉDICO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 6 DE OCTUBRE DEL 2020. FIRMAMOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO. SOLICITO PRESIDENTA, SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR FAVOR”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE

SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, CONTABILIZAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 22 VOTOS A FAVOR DE MANERA PRESENCIAL. Y 4 VOTOS A FAVOR VÍA PLATAFORMA DIGITAL. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 26 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA PRIMERA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ”.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA DIRECTIVA. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,** ACUDIMOS A LA TRIBUNA DE ESTE CONGRESO, MANIFESTÁNDONOS SOBRE LA NECESIDAD DE URGIR LA DICTAMINACIÓN EN CONJUNTO DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE GARANTIZA LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DEL PODER PÚBLICO Y LOS CONCERNIENTES A LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EL CONGRESO DE LA UNIÓN EMPRENDIÓ UN PROCESO LEGISLATIVO CONSTITUCIONAL HISTÓRICO QUE CULMINÓ CON LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, GARANTIZANDO QUE LA INTEGRACIÓN EN DEPENDENCIAS Y ENTES GUBERNAMENTALES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEA COMPUESTA POR 50% HOMBRES Y 50% MUJERES. BAJO ESE CONTEXTO, EL PASADO MES DE JUNIO, LA CÁMARA DE DIPUTADOS APROBÓ POR UNANIMIDAD CUATRO DICTÁMENES QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE 86 ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, TRANSFORMANDO LA TOMA DE DECISIONES Y EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO. EN ABONO A LO ANTERIOR, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE CONVENCIONALIDAD, DEBEN RESPETARSE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES MEXICANAS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DE LA “CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER”, FIRMADA POR MÉXICO EN 1980 Y RATIFICADA EN 1981, EN LA QUE SE ESTABLECE EL DERECHO DE TODAS LAS MUJERES A OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y EJERCER TODAS LAS FUNCIONES PÚBLICAS EN TODOS LOS PLANOS GUBERNAMENTALES, SIN EXCEPCIÓN. EN NUEVO LEÓN LA PARIDAD DE GÉNERO SIGUE SIENDO UNA ASIGNATURA PENDIENTE, PUESTO QUE, A PESAR DE HABER AVANZADO EN EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, HA QUEDADO REZAGADA LA DICTAMINACIÓN Y NO SE HA LEGISLADO RESPETANDO LA

PARIDAD TOTAL. ESTE CONGRESO NO HA ENTENDIDO QUE LAS MUJERES NO NOS NECESITAN PARA GOZAR Y EJERCER SU DERECHO A LA PARIDAD TOTAL, PUESTO QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE FORMAN PARTE DE ELLA, YA LA CONTEMPLAN Y LA HACEN VIGENTE. NUESTRA TAREA SE LIMITA A ARMONIZAR NUESTRA LEGISLACIÓN ESTADUAL, NO PARA HACERLA VIGENTE, SINO PARA QUE NO SE MUESTRE OBSOLETA Y TAMBÍEN, PARA QUE OTRAS INSTANCIAS PÚBLICAS NO TENGAN QUE ENMENDARNOS LA TAREA CON LINEAMIENTOS QUE ATIENDAN UNA REGLAMENTACIÓN QUE DEBIÓ SER PROVEÍDA POR ESTE CONGRESO, COMO LO HIZO RECIENTEMENTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL. POR OTRA PARTE, EL AÑO 2016, SÍ 2016, REPRESENTÓ PARA NUEVO LEÓN UN AVANCE SIGNIFICATIVO EN EL EJERCICIO DE SU DEMOCRACIA DIRECTA Y EN LA INCURSIÓN DEL VERDADERO VALOR DE LA OPINIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA TOMA DE DECISIONES TRASCENDENTALES DEL ESTADO, AL APROBARSE EN PRIMERA VUELTA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 30, 36, 43 Y 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE IMPLEMENTAR EN EL MARCO JURÍDICO LOCAL, LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TALES COMO SON, LA CONSULTA POPULAR, LA CONSULTA CIUDADANA, LA INICIATIVA POPULAR, LA AUDIENCIA PÚBLICA, LA CONTRALORÍA SOCIAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y LA REVOCACIÓN DE MANDATO; Y AL PUBLICARSE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYO OBJETIVO ES OTORGARLE A LOS HABITANTES DEL ESTADO, LA OPORTUNIDAD DE INTERVENIR Y PARTICIPAR, INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, EN LAS DECISIONES PÚBLICAS, EN LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACTOS DE GOBIERNO CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE INTERÉS GENERAL Y AL MEJORAMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS RELACIONES EN LA COMUNIDAD. SIN EMBARGO, DICHA REALIDAD SOCIAL Y DEMOCRÁTICA HA QUEDADO SUSPENDIDA AL QUEDARSE REZAGADA POR MÁS DE 4 AÑOS, SU DICTAMINACIÓN Y PRESENTACIÓN ANTE EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA VOTACIÓN DE LA SEGUNDA VUELTA DE LOS EXPEDIENTES 9979/LXXIV Y 9980/LXXIV, REFERENTES A LOS DISTINTOS

INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ENTRE LOS CUALES, SE DESTACA LA REVOCACIÓN DE MANDATO PARA INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, DIPUTADOS LOCALES Y PARA EL PROPIO GOBERNADOR DEL ESTADO. CABE SEÑALAR, QUE, AL DÍA DE HOY, YA NO COBRAN RELEVANCIA JURÍDICA AQUELLOS ALEGATOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA VETAR LA REFORMA CONSTITUCIONAL, BAJO EL PRETEXTO DE NO ENCONTRARSE REGULADA LA REVOCACIÓN DE MANDATO EN LA CARTA MAGNA, PUESTO QUE DESDE EL PASADO 20 DE DICIEMBRE DE 2019, EL CONGRESO DE LA UNIÓN YA INCORPORÓ TODOS ESTOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL ORDEN CONSTITUCIONAL. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, HAGO UN LLAMADO A LOS MIEMBROS DE ESTE CONGRESO PARA QUE CUANTO ANTES NOS ABOQUEMOS A LA DICTAMINACIÓN EN CONJUNTO DE LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS 12702/LXXV, 12725/LXXV, 12860/LXXV, 131907/LXXV, 13388/LXXV, 13418/LXXV Y 13589/LXXV; ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS 9979/LXXIV Y 9980/LXXIV. ¡PARIDAD TOTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AQUÍ Y AHORA! POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, LA DE LA VOZ MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y EL DIPUTADO ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA AGRADECER EL POSICIONAMIENTO QUE ACABA DE HACER Y APOYARLO, EN VIRTUD DE LA IMPORTANCIA DEL LLAMADO QUE NOS HACE COMO CONGRESO DE LEGISLAR LA REVOCACIÓN DE MANDATO Y TERMINAR LA ARMONIZACIÓN DE LAS LEYES EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO. AGRADEZCO EL POSICIONAMIENTO Y ME SUMO A ÉL. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. TAMBIÉN PARA SUMARME A ESTE POSICIONAMIENTO QUE REALIZA Y RECORDARLE A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE PRESIDEN LAS COMISIONES DE MÉRITO, QUE POR FAVOR LEGISLEMOS YA EN FAVOR DE LA

PARIDAD, SEAMOS CONGRUENTES CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y DEMOS CUMPLIMIENTO A LA EXIGENCIA QUE YA ES CIUDADANA, PERO QUE ADEMÁS PUES ES LEGISLATIVAMENTE UNA PRIORIDAD YA PARA NUESTRO CONGRESO QUE QUEDE ESTO LISTO, TODAS LAS REFORMAS DENTRO DE NUESTRO MARCO LEGISLATIVO LOCAL. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. TAMBIÉN PARA SUMARME A ESTA PETICIÓN, ES IMPORTANTÍSIMO, POR DOQUIER HAY VOCES, HAY ASIGNOS DE ESTA GRAN NECESIDAD DE LA PARIDAD, LA HEMOS VISTO EN EL TEMA ELECTORAL, EN OTRAS PARTES, ENTONCES HAY UN COMPROMISO MUY GRANDE CON LA PARIDAD, CON LA PARIDAD TOTAL, CON GRUPOS CIUDADANOS SOBRE TODO Y PUES TAMBIÉN INSTAR A LAS COMISIONES A QUE ATIENDAN ESTOS EXPEDIENTES QUE SON IMPORTANTÍSIMOS. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. SOLICITANDO DE LA MISMA MANERA CONTABILIZAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES VÍA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, GRACIAS. BUENO COMPAÑEROS, BUENAS TARDES, YO CREO QUE, HABLANDO SOBRE EL TEMA ANTERIOR, ES MUY IMPORTANTE ARMONIZAR VARIAS LEYES QUE ESTÁN PENDIENTES TODAVÍA Y QUE UNA DE ESAS ERA LA QUE COMENTABA EL COMPAÑERO DIPUTADO ARMANDO, SOBRE LA PARIDAD, PERO TAMBIÉN ESTÁ LA

LEY DE LAS GUARDERÍAS TAMBIÉN, QUE NO SE HA ARMONIZADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTONCES POR AHÍ HAY VARIOS TEMAS QUE TENEMOS QUE RETOMAR Y QUE NO SE QUEDEN EN EL OLVIDO, QUE SON MUY IMPORTANTES Y SIEMPRE PUES PARA BENEFICIO DE NUESTROS CIUDADANOS ¿VERDAD? HAY QUE TRANSFORMAR, ES UN NUEVO ORDEN QUE TENEMOS QUE IR ENFOCÁNDONOS Y QUE LAS COSAS TIENEN QUE SUCEDER. UN ABRAZO”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. CON SU PERMISO PRESIDENTA. **UN SERVIDOR Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO EN BASE A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** DURANTE ESTOS MESES DE LA NUEVA NORMALIDAD, POR LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19, HEMOS SIDO TESTIGOS DE LAS CAUSAS QUE IMPLICA PARA NUESTRA SOCIEDAD EL ENFRENTAR ESTE VIRUS NO SÓLO EN EL ÁREA DE SALUD, SINO EN LOS ÁMBITOS EDUCATIVO, ECONÓMICO Y LABORAL, YA QUE NO SÓLO AFECTA A LAS PERSONAS INFECTADAS, SINO A SU ENTORNO SOCIAL DONDE SE DESENVUELVEN. POR DAR UNA ESTIMACIÓN EL DIRECTOR DE EPIDEMIOLOGÍA DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL, REPORTÓ QUE NUESTRO PAÍS, YA ALCANZÓ LAS 81 MIL 887 DEFUNCIONES. SIN EMBARGO, CONSIDERÓ DURANTE SU REPORTE QUE EN LA DÉCIMA SEMANA CONSECUTIVA DEL COVID-19 SE CONTINÚA A LA BAJA, LO CUAL PUEDA PERMITIR LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES SOCIALES Y UN MEJOR DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PAÍS. NO OBSTANTE, ES DE DESTACAR QUE, AUNQUE LA TENDENCIA A LA BAJA DE DEFUNCIONES POR COVID ARRANCO DESDE EL PASADO 29 DE SEPTIEMBRE CON 28 DEFUNCIONES, SIGUIENDO EL PASADO 30 DEL MES PASADO

CON 25, MIENTRAS QUE LOS CINCO DÍAS DE OCTUBRE HAN TENIDO MENOS DE 30 MUERTES. NO PODEMOS DEJAR DE LADO, OTRO FACTOR IMPORTANTE DENTRO DE LAS CIFRAS OFICIALES EN CUANTO A LAS 938 PERSONAS QUE SE ENCUENTRA HOSPITALIZADAS Y LAS 234 INTUBADAS, QUE SE ENCUENTRAN EN RIESGO. EN ESTE MISMO CONTEXTO Y AUNADO A QUE EXISTEN ESFUERZOS DE LOS GOBIERNOS DEL MUNDO POR LA IMPLEMENTACIÓN DE VACUNAS PARA DETENER ESTE VIRUS NO PODEMOS DESCARTAR UN POSIBLE INCREMENTO EN LAS DEFUNCIONES QUE EXISTEN HASTA EL MOMENTO, POR LO QUE DEBEMOS TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO. SI BIEN ES CIERTO, ESTA PANDEMIA MUNDIAL, HA AFECTADO EMOCIONAL Y PSICOLÓGICAMENTE A MILLONES DE FAMILIAS, YA QUE CON LA PÉRDIDA DE UN SER QUERIDO HAN TENIDO QUE ENFRENTAR GASTOS MÉDICOS COMO TRATAMIENTOS, MEDICAMENTO Y HOSPITALIZACIONES E INCLUSO GASTOS FUNERARIOS CUANDO EL PACIENTE NO LOGRA SOBREPONERSE DE ESTA ENFERMEDAD SUMÁNDOSE LA PÉRDIDA DE EMPLEO. POR ELLO, ES OPORTUNO QUE COMO REPRESENTANTES POPULARES VELEMOS PORQUE A LOS CIUDADANOS ADEMÁS DE TODO LO QUE DEBEN DE SUFRIR POR LOS ESTRAGOS DE ESTA PANDEMIA, NO TENGAN UN CARGO EXCESIVO AL MOMENTO DE PERDER UN SER QUERIDO Y QUE UN FALLECIMIENTO POR ESTA ENFERMEDAD SE VUELVA UN TEMA RECAUDATORIO PARA CUALQUIER ÓRGANO DE GOBIERNO. ESTO EN RAZÓN DE QUE ADEMÁS DEL COSTO DE VELACIÓN O CREMACIÓN Y OTROS IMPUESTOS A LA HORA DE TENER UN FALLECIMIENTO, SE SUMA EL PAGO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL POR LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE CUALQUIER GASTO EXTRAORDINARIO NO DIRIGIDO A MANUTENCIÓN, VESTIDO Y PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS ANTE EL DESEMPLEO QUE EXISTE Y LOS GASTOS MÉDICOS REPRESENTA UN DAÑO GRAVE A LA ECONOMÍA FAMILIAR. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DEBEMOS SENSIBILIZARNOS CON LOS CIUDADANOS QUE SUFREN POR ESTA PANDEMIA YA QUE EN MUCHAS OCASIONES QUEDAN EN TOTAL ABANDONO POR FALTA DE RECURSOS Y DESEMPLEO, ES NECESARIO QUE COMO GOBIERNO SEAMOS CONSCIENTES DE LA GRAVE SITUACIÓN QUE PASAN LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS Y NOS SOLIDARICEMOS CON ELLOS ANTE LA LAMENTABLE PÉRDIDA DE UN SER QUERIDO, RAZÓN POR LA CUAL ME

PERMITIRÉ PRESENTAR EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GIRE INSTRUCCIONES A LOS TITULARES DE LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL PARA QUE SE CONDONE EL PAGO DE LA INSCRIPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS ACTAS DE DEFUNCIÓN A LAS PERSONAS QUE HAYAN FALLECIDO POR COVID-19, CON EL OBJETIVO DE QUE LAS FAMILIAS DE LOS FALLECIDOS POR ESTE VIRUS NO SUFRAN UN DAÑO MÁS EN SU ECONOMÍA. ES CUANTO PRESIDENTA. EL CUAL SOLICITO ATENTAMENTE PRESIDENTA SE PONGA A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. EN ESTE TEMA PUES TAN SENSIBLE, QUIERO FELICITAR A MI COMPAÑERO DIPUTADO ÁLVARO IBARRA, PERO A LA VEZ SÍ ESTARÍA BIEN SI EL TIENE A BIEN AGREGAR EN SU EXHORTO, EL QUE AÚN Y CUANDO LAS PERSONAS ESTÁN CON SU PESAR, VAN HACER EL TRÁMITE Y LOS TIENEN ESPERANDO, PARA AGILIZARLES SI ESTARÍA BIEN PUNTUALIZAR EL QUE SE AGREGARA QUE ABRIERAN UNA CAJA ESPECIAL O EN SU CASO QUE LOS ATENDIERAN DE INMEDIATO, SIN NECESIDAD DE QUE PERDIERAN TIEMPO PARA PODER AGILIZAR EL TRÁMITE Y QUE LAS PERSONAS MÁS RÁPIDO TERMINEN SUS TRÁMITES. EL PUNTO ES ESE, QUE A PESAR DE QUE ESTÁN MUY SENSIBLES Y TODAVÍA TIENEN QUE ESPERAR, ENTONCES VER LA POSIBILIDAD DE QUE SE AGILICE ESE TRÁMITE. SI ESTA A BIEN ACEPTARLO, POR FAVOR”.

LA C. PRESIDENTA PREGUNTÓ AL PROMOVENTE DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SI ACEPTABA EL AGREGADO QUE EXPUSO LA DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES. – **FUE ACEPTADA.**

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. PUES SUMARME AL EXHORTO QUE HACE MI COMPAÑERO ÁLVARO IBARRA, PERO

TAMBIÉN COMENTAR, SI LO TIENE A BIEN ANEXAR. HAY MUCHAS PERSONAS QUE FALLECEN POR COVID Y QUE SÍ ESTÁ COMPROBADO, PERO HAY OTRAS PERSONAS QUE FALLECEN Y LES HACEN EL EXAMEN DESPUÉS DE QUE FALLECEN Y EN EL ACTA DE DEFUNCIÓN NO VIENE EXPLÍCITO QUE ES POR COVID-19. A MI ME GUSTARÍA QUE SE AGREGARA QUE SEA EL TEMA POR NEUMONÍA ATÍPICA, POR QUE REALMENTE HAY DIFERENTES NEUMONÍAS ATÍPICAS Y AL PLASMARLO COMO COVID-19, CREO QUE PUDIÉRAMOS ABONAR TAMBIÉN A QUE LOS QUE SE PRESUME QUE FALLECIERON DE COVID-19 TAMBIÉN SEAN INCLUIDOS, Y EN EL ACTA DE DEFUNCIÓN LO EMITEN MUCHAS VECES COMO NEUMONÍA ATÍPICA. ENTONCES COMO LO COMENTA MI COMPAÑERO, PERO INCLUIR TAMBIÉN A AQUELLAS PERSONAS QUE FALLEZCAN POR NEUMONÍA ATÍPICA. SI LO TIENE A BIEN MI COMPAÑERO PARA DARLE MÁS APOYO A TODOS ESOS CIUDADANOS QUE HAN PERDIDO A UN SER QUERIDO POR ESTA SITUACIÓN. ES CUANTO”.

LA C. PRESIDENTA PREGUNTÓ AL PROMOVENTE DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SI ACEPTABA EL AGREGADO QUE EXPUSO LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA.

C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA: “ADELANTE PRESIDENTA. NADA MÁS TODO LO QUE SEA A FAVOR DE LA GENTE, ESTOY DE ACUERDO. NADA MÁS VER TÉCNICAMENTE O MÉDICAMENTE SI SE PUEDE. PERO COINCIDO CON LA COMPAÑERA DIPUTADA ITZEL Y ADELANTE SU AGREGADO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. ME PARECE MUY PERTINENTE ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA MI COMPAÑERO ÁLVARO IBARRA ANTE ESTE PLENO PARA SER VOTADO, TODA VEZ DE QUE ES UNA SITUACIÓN BASTANTE SENSIBLE QUE ESTAMOS PADECiendo DESDE PRÁCTICAMENTE EL MES DE FEBRERO Y SON MUCHOS LOS CASOS QUE SE ESTÁN REGISTRANDO Y TODA VEZ DE QUE LA CRISIS ECONÓMICA QUE HA AFECTADO AL ESTADO Y AL PAÍS, Y AL MUNDO

ENTERO POR ESTA PANDEMIA, PUES ES PERTINENTE QUE LOS GASTOS FUNERARIOS, EMPEZANDO POR EL ACTA DE DEFUNCIÓN, PUEDAN SER ABSORBIDOS POR EL ESTADO; SIN EMBARGO A MÍ ME GUSTARÍA HACERLE LA PROPUESTA A MI COMPAÑERO ÁLVARO IBARRA Y TOMANDO EN CUENTA LAS ADICIONES QUE HICIERON MIS OTROS COMPAÑEROS, NADA MÁS RECALCARLO Y PONER EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE SEA DURANTE LA PANDEMIA ¿POR QUÉ? PUES ESTA ENFERMEDAD SE PREVÉ QUE PUEDA SER YA CONSTANTE O FIJA A PARTIR DE ESTE MOMENTO, PUEDA PERDURAR MUCHO TIEMPO MÁS, EN ALGÚN MOMENTO LA CONTROLAREMOS, PERO MIENTRAS SEA UN TEMA DE PANDEMIA QUE PUEDAN ESTAR CUBIERTOS LOS GASTOS POR PARTE DEL ESTADO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

LA C. PRESIDENTA PREGUNTÓ AL PROMOVENTE DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SI ACEPTABA EL AGREGADO QUE EXPUSO LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES. – *FUE ACEPTADA.*

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. SOLICITANDO DE LA MISMA MANERA CONTABILIZAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES VÍA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PARA SUMARME A ESA PROPUESTA QUE HACE EL DIPUTADO Y COMPAÑERO ÁLVARO IBARRA, SIEMPRE MUY CONCRETO Y SIEMPRE MUY ATERRIZADO EN LAS NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS. EN ESTOS MOMENTOS DIFÍCILES EN QUE LAS LÁGRIMAS SE JUNTAN CON LAS

NECESIDADES ECONÓMICAS Y LAS DIFICULTADES APREMIAN, ME PARECE MUY PUNTUAL ESTA PROPUESTA Y LE FELICITO A MI COMPAÑERO Y AMIGO ÁLVARO IBARRA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA CONTABILIZAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 28 VOTOS A FAVOR DE MANERA PRESENCIAL. Y 4 VOTOS A FAVOR VÍA PLATAFORMA DIGITAL. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ME SUBO A ESTA TRIBUNA PARA EXPRESAR EL SIGUIENTE POSICIONAMIENTO A FAVOR DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS HECHAS POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL. EL DÍA DE HOY, APLAUDIMOS LO DISCUSIDO Y APROBADO EN LA SESIÓN DEL MIÉRCOLES POR EL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, AL IMPLEMENTAR ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA REPRESENTACIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JÓVENES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021. ES LA PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DE LA ENTIDAD EN QUE SE VOLTEA A VER Y SE BUSCA LA MANERA DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES QUE VIVEN DENTRO DE LA ENTIDAD. DICHAS ACCIONES ADEMÁS DE OTORGAR UN RECONOCIMIENTO DE LA IMPORTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN PLURICULTURAL QUE DEBE EXISTIR EN EL ESTADO, BUSCAN SUPRIMIR TODO TRATO DIFERENCIADO O DISCRIMINATORIO HACIA DICHOS SECTORES, Y DE ESA MANERA SALDAR LA DEUDA HISTÓRICA QUE SE HA ACUMULADO CON EL PASO DE LOS AÑOS. EN EL TEMA DE LAS PERSONAS INDÍGENAS, EL CONSEJO GENERAL ACORDÓ EN SUS PAUTAS QUE, PARA ASEGURAR LA REPRESENTATIVIDAD DE DICHO SECTOR, TANTO PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, CADA PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ POSTULAR CUANDO MENOS UNA FÓRMULA INTEGRADA POR PERSONAS PROPIETARIA Y SUPLENTE QUE SE AUTOADSCRIBAN COMO INDÍGENA. Y PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS CON MAYOR POBLACIÓN DE ORIGEN INDÍGENA, LOS CUÁLES SON CIÉNEGA DE FLORES, GENERAL ESCOBEDO Y GARCÍA, LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN POSTULAR POR LO MENOS UNA CANDIDATURA DE PERSONA O PERSONAS QUE SE AUTOADSCRIBAN COMO INDÍGENA. EN EL CASO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PAUTAS SEÑALADAS EN EL ACUERDO SEÑALAN QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN POSTULAR CUANDO MENOS UNA FÓRMULA DE CANDIDATAS O CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE, INTEGRADA POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

MIENTRAS QUE, PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS SE DEBERÁ POSTULAR POR LO MENOS UNA CANDIDATURA DE PERSONA O PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD EN CUALQUIERA DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO. Y CON RELACIÓN A LAS MEDIDAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN JOVEN, MISMAS QUE SON APLICABLES PARA PERSONAS QUE TENGAN ENTRE 21 Y 35 AÑOS; SE DETERMINÓ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN GARANTIZAR LA POSTULACIÓN DE JÓVENES DE POR LO MENOS EL 20% DEL TOTAL DE SUS CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS. SI BIEN SON DE APLAUDIR LOS ESFUERZOS QUE ESTÁ REALIZANDO LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PARA INCREMENTAR LA POSIBILIDAD QUE LOS MIEMBROS DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PUEDAN ACEDER A CARGOS PÚBLICOS LOCALES, ES DE SEÑALAR QUE DICHOS ESFUERZOS AÚN NO SON SUFICIENTES PARA GARANTIZAR QUE DICHA REPRESENTACIÓN SEA PLENA Y DE FACTO. DE ACUERDO A LOS ESTIMADORES DE LA POBLACIÓN TOTAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BRINDADOS POR EL INEGI Y GRACIAS A LA INFORMACIÓN VERTIDA EN LA CONSULTA QUE REALIZÓ LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EN EL PRESENTE AÑO, ES QUE SE PUDO DETERMINAR QUE EL 6.88% DE LA POBLACIÓN NEOLONESA SE AUTO ADSCRIBE COMO INDÍGENA Y QUE SON 15 LOS MUNICIPIOS QUE CUENTAN CON UNA CONSIDERABLE POBLACIÓN AUTO ADSCRITA COMO POBLACIÓN INDÍGENA. SIN EMBARGO, SÓLO SE ACORDÓ QUE FUERA EN LOS TRES MUNICIPIOS CON MAYOR PORCENTAJE DE PERSONAS, SIN DEJAR CLARAS LAS RAZONES DEL PORQUÉ FUE QUE SE TOMÓ ESA DECISIÓN, O COMO ES EN EL CASO DE LAS DIPUTACIONES SÍ SE TOMA EN CUENTA QUE LA POBLACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD ES EL 6.88% INDÍGENA, PROPORCIONALMENTE LO QUE LE CORRESPONDERÍA SERÍAN 2 POSICIONES EN EL PODER LEGISLATIVO. CASO SIMILAR A LA REPRESENTACIÓN QUE SE BUSCA LOGRAR A TRAVÉS DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA ENFOCADA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA QUE, SI BIEN SE ASEGURA QUE CUENTEN CON UN LUGAR DENTRO LA PLANILLA DE LOS AYUNTAMIENTOS, SE HACE HINCAPIÉ EN QUE SÓLO SERÁ PARA UN MUNICIPIO DE LOS 52 QUE CONFORMAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE LOS ESTUDIOS PRESENTADOS EN EL ACUERDO, SE MENCIONA QUE EL 5% DE LA POBLACIÓN NEOLONESA CUENTA CON ALGÚN TIPO DE

DISCAPACIDAD POR LO QUE, PROPORCIONALMENTE LE CORRESPONDERÍA TENER REPRESENTACIÓN PLENA EN 3 MUNICIPIOS, BASÁNDOSE EN UN ESTUDIO QUE SEÑALE CUÁLES SON LOS MUNICIPIOS QUE CUENTAN CON MAYOR NÚMERO DE POBLACIÓN QUE CUENTE CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD. ES IMPORTANTE CELEBRAR EL TRABAJO REALIZADO POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EL DESTACAR QUE POR PRIMERA VEZ SE PUSO A DISCUSIÓN LA IMPORTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD, SIN EMBARGO, TAMBIÉN SE DEBEN SEÑALAR LAS ÁREAS EN LAS QUE NOSOTROS COMO BANCADA CIUDADANA CONSIDERAMOS SE TIENEN QUE TRABAJAR PARA DE ESA MANERA PODER ASEGURAR UNA PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVAMENTE EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA CIUDADANÍA, PORQUE LA ÚNICA MANERA DE CONSTRUIR UNA SOCIEDAD ES FOMENTANDO LA DIVERSIDAD Y PLURALIDAD EN TODOS SUS ÁMBITOS. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SOBRE EL PUNTO QUE ACABA DE LEER NUESTRA COMPAÑERA Y DIPUTADA TABITA, ESTOY DE ACUERDO COMO LA OPORTUNIDAD DE INTEGRARSE A REPRESENTACIÓN LOS JÓVENES, SIEMPRE HE PENSADO QUE LOS JÓVENES SON EL FUTURO DE NUESTRO MÉXICO Y YO CREO QUE YA ES HORA DE ABRIRLES LA PUERTA Y QUE SEAN LA NUEVA FUERZA EN TODO MÉXICO, ASÍ COMO EN NUEVO LEÓN. BIEN TABITA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. PUES FELICITAR A LA DIPUTADA TABITA POR ESTE POSICIONAMIENTO. TAMBIÉN FELICITARLA TANTO A ELLA COMO AL DIPUTADO EDUARDO LEAL, QUE SON LOS DIPUTADOS MÁS JÓVENES DE ESTA LEGISLATURA, QUE ESTÁN AQUÍ POR SUS PROPIOS MÉRITOS, ESTÁN AQUÍ POR SU ESFUERZO, POR SU TRABAJO Y ESO ES ALGO QUE NOS DEBE DE HACER SENTIR MUY ORGULLOSOS A TODOS. Y APOYAR TAMBIÉN EL COMENTARIO DE LA DIPUTADA

CELIA, SOLAMENTE PRECISANDO QUE LOS JÓVENES NO SON EL FUTURO, SINO EL PRESENTE DE ESTE PAÍS. ENTONCES, PUES ENHORABUENA POR ELLOS Y POR LOS QUE SE POSICIONARON ANTES QUE UN SERVIDOR. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. COMPARCENCIA DEL C. NOÉ GERARDO CHÁVEZ MONTEMAYOR, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ASIMISMO SOLICITÓ A LA SECRETARIA CONTABILIZARA EL VOTO DE

LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.
SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PROCEDÍÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES